



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Delito de Tocamientos Indebidos en Menores y su Relación con la
Declaración en Cámara Gesell en Investigaciones Preliminares, Chepén
2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTORES:

Guanilo Gamboa, Sarita Lizeth (orcid.org/0000-0001-5161-2419)

Moncada Cerdan, Luis Alberto (orcid.org/0000-0002-0021-9980)

ASESORA:

Mg. Castillo Silva, Diana Elizabeth (orcid.org/0000-0002-2086-1049)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

**CHEPÉN — PERÚ
2022**

Dedicatoria

Dedicamos el presente trabajo principalmente a nuestros padres, pilar de apoyo durante toda nuestra formación profesional, quienes creyeron en nosotros y nos dieron la fuerza y el aliento de poder continuar y luchar por nuestro sueño. Así mismo, dedicamos los frutos de esta investigación a nuestra alma mater, la Universidad Cesar Vallejo, por brindarnos las herramientas necesarias para formarnos como profesionales y así colaborar con el desarrollo de nuestra sociedad.

Agradecimiento

Un especial agradecimiento a todos docentes por ayudarnos durante el proceso integro de nuestra formación en lo largo de la carrera profesional, todo ello para alcanzar este primer peldaño de nuestro camino profesional, a nuestros padres con mantener su confianza y fe puesta en nosotros, y un especial agradecimiento a nuestros docentes asesores, Diana Castillo y Kevin Muñoz, quienes estuvieron junto a nosotros en esta importante etapa formativa, brindándonos su tiempo y apoyo, a quienes muy pronto con mucho regocijo podremos llamar colegas.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Indice de Tablas	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA.....	8
3.1. Tipo y diseño de metodología.....	8
3.1.1. Tipo de investigación	8
3.1.2. Diseño de Investigación	8
3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización	9
3.3. Escenario de estudio	10
3.4. Participantes.....	10
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	11
3.6. Procedimiento	12
3.7. Rigor científico	12
3.8. Método de análisis de datos	13
3.9. Aspectos éticos.....	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES	22
VI. RECOMENDACIONES.....	23
REFERENCIAS.....	24
ANEXOS	30

Índice de Tablas

TABLA 1 MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE VARIABLES.....	30
TABLA 2 REDUCCIÓN DE DATOS Y GENERACIÓN DE SUBCATEGORÍA (FISCALES)	78
TABLA 3 REDUCCIÓN DE DATOS Y GENERACIÓN DE SUBCATEGORÍA (ABOGADOS)	88
TABLA 4 MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DE FISCALES.....	99
TABLA 5 MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DE ABOGADOS	109
TABLA 6 MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DE PARTICIPANTES.....	119
TABLA 7 CRITERIOS DE RIGOR CIENTÍFICO LOGRADOS EN EL ESTUDIO.....	132

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado “Delito de Tocamientos Indebidos en Menores y su Relación con la Declaración en Cámara Gesell en Investigaciones Preliminares, Chepén 2022 “, tuvo como objetivo el establecer cuál es la relación entre el delito de tocamientos indebidos y las declaraciones en cámara Gesell en las investigaciones preliminares. Respecto a la metodología, se utilizó un estudio básico con un enfoque cualitativo no experimental, debido a que las categorías y resultados fueron analizados e interpretados por sus cualidades utilizándose la hermenéutica. Se justificó de forma práctica, social y metodológica. Contando con la participación de diez (10) profesionales, siendo cinco (5) fiscales y cinco (5) abogados litigantes, los cuales a través de la entrevista, logramos recolectar la información precisa para la investigación. De acuerdo a los resultados, se demostró que el delito de tocamientos indebidos y las declaraciones en cámara Gesell en las investigaciones preliminares guardan una relación directa principalmente por la gravedad de este delito cometido sobre un menor, siendo que la pronta realización de la Entrevista Única de Cámara Gesell convierte esta diligencia en una prueba determinante. Así mismo se concluyó la existencia de las tres (3) subcategorías planteadas.

Palabras clave: Delito, tocamientos indebidos, menores.

Abstract

The present research work entitled "Crime of Improper Touching of Minors and its Relationship with the Declaration in Gesell Chamber in Preliminary Investigations, Chepén 2022", had the objective of establishing the relationship between the crime of improper touching and the declarations in Gesell Chamber in preliminary investigations. Regarding the methodology, a basic study with a non-experimental qualitative approach was used, because the categories and results were analyzed and interpreted by their qualities using hermeneutics. It was justified in a practical, social and methodological way. Counting with the participation of ten (10) professionals, being five (5) prosecutors and five (5) trial lawyers, which through the interview, we were able to collect accurate information for the research. According to the results, it was demonstrated that the crime of inappropriate touching and the statements in Gesell Chamber in the preliminary investigations have a direct relationship mainly due to the seriousness of this crime committed on a minor, being that the prompt realization of the Unique Interview of Gesell Chamber turns this diligence into a determining evidence. Likewise, the existence of the three (3) subcategories was concluded.

Keywords: Crime, improper touching, minors.

I. INTRODUCCIÓN

Los delitos contra la indemnidad sexual en menores de edad es de los delitos que actualmente genera el mayor rechazo social hacia los victimarios, pues la afectación hacia la integridad sexual de un menor de edad es un acto inaceptable.

El delito de tocamientos indebidos es de los más recurrentes y es tal la afectación provocada que, en España, El Mundo (2018) informó que el Tribunal Supremo jurisprudenció que cualquier tipo de contacto físico sin su aprobación, que tenga una finalidad sexual, sea considerado una vulneración a la libertad sexual; y, en El País (2018) a su vez informó que el Gobierno decretó que los delitos de índole sexual prescribirán hasta cuando víctima cumpla, por lo menos, 40 años.

Actualmente, a nivel nacional, este tipo de delitos ha ido en aumento, según datos del INEI, las denuncias por violencia sexual a menores de 18 años en el 2014 eran de 4,043 y para el 2020, eran de 5,196, asimismo, según el Juez Edson Rosales (2022) afirmo que, solo en su jurisdicción, en el 60% de casos denunciados, por tocamientos indebidos en menores, el agresor está vinculado a la víctima, es decir que se encuentran dentro de su ambiente familiar; cifras alarmantes considerando que la mayoría de casos no son denunciados, y este tipo de hechos sigue en aumento en la actualidad; cometiéndose este tipo de actos sin importar el nivel socioeconómico o cultural, ya que cualquier menor puede ser víctima, ya sea que su agresor sea un familiar directo, lejano o hasta un completo extraño.

Este tipo de delitos afecta el libre desarrollo de los menores que son víctimas, a su vez se ha convertido en uno de los más recurrentes en la ciudad de Chepén, siendo de los más mediáticos en nuestra localidad, siendo noticias que despiertan la ira de la población hacia los victimarios y crítica hacia los órganos de justicia.

Es por ello es que planteamos la siguiente interrogante, ¿Cuál es la relación entre el delito de tocamientos indebidos con las declaraciones en Cámara Gesell en las investigaciones preliminares?

Por lo que el presente trabajo de investigación se justificó de manera teoría en su búsqueda de aportar al conocimiento existente, tratando de rellenar la falta de conocimiento sobre este tipo penal que es un tanto subjetivo y solo se basa en el

testimonio de la víctima y posibles elementos periféricos que corroboren el hecho. Se justificó de forma práctica porque busca establecer si existe relación entre el delito de tocamientos indebidos en menores y la declaración en Cámara Gesell en las investigaciones preliminares. En ese sentido, su justificación social se basó en la pretensión de un mejor análisis de lo declarado por el menor en Cámara Gesell, para que así su versión no sea desacreditada por falta de afectación hacia la víctima o por falta de intención por parte del autor. Finalmente, su justificación metodológica se basó en la búsqueda sistematizada de datos para el análisis del presente proyecto, el cual tuvo como eje central el método científico, asegurando así la confiabilidad del método empleado, siendo este la entrevista, la cual fue realizada a abogados y fiscales, siendo que los datos obtenidos fueron triangulados para una correcta organización de datos.

Es así que nos planteamos como objetivo general: Determinar la relación entre el delito de tocamientos indebidos con las declaraciones en Cámara Gesell en las investigaciones preliminares, Chepén 2022. Y, como objetivos específicos los de: a) Analizar de qué forma el tiempo de materialización del hecho punible repercute en el pedido de la sanción del delito, b) Determinar si las declaraciones obtenidas en la Cámara Gesell entorpecen el proceso; y c) Determinar si la declaración de la Cámara Gesell brinda la fiabilidad necesaria para la investigación preparatoria.

II. MARCO TEÓRICO

Con la finalidad de obtener una mayor precisión, consideramos necesario el sustentarse en investigaciones previas con las que tendremos una mayor comprensión del tema y así poder desarrollar correctamente la problemática planteada.

A nivel nacional, Salinas (2008) considera que los actos contra el pudor son los tocamientos que se realización con la finalidad de satisfacer la lujuria del agente, por cuanto se necesita la concurrencia de los elementos objetivos, subjetivos y valorativos requeridos por el tipo, es decir que dichos tocamientos se produzcan en zonas erógenas con una clara lascivia.

Es así que la Segunda Sala Penal de Apelaciones, refirió en el Expediente N° 00186-2016-1826-JR-PE-03, que el interés jurídico, es la no vulneración sexual del menor, es decir su indemnidad, entendida como el libre desarrollo sexual y psicológico, protegiendo el libre desarrollo de la personalidad de la menor, sin interferencia de ningún factor extraño que altere el equilibrio psíquico futuro.

Al tener una valoración subjetiva, puede o no puede que haya afectación psicológica, por lo que la Corte Suprema de la República, en la Casación N° 2239-2019, Cusco, indica que aun cuando no haya afectación emocional, es decir se haya afectado la integridad psicológica del menor, debe tomarse en cuenta la edad cronológica de la víctima, pudiendo esta no tener la capacidad para identificar o comprender la magnitud del daño o que siquiera hubiese sufrido algún daño.

Pero las víctimas que pueden ser conscientes del daño si son afectadas psicológicamente, según Cabanillas & Loredo (2021) quienes concluyeron que las principales consecuencias psicológicas de este tipo de hechos es el estrés post traumático el cual se desarrolla más en mujeres.

Para probar estas afectaciones subjetivas, se debe realizar una Entrevista Única en Cámara Gesell, la cual debe cumplir ciertas condiciones, según el Recurso de Nulidad N° 577-2019-Lima Sur, siendo que esta debe ser efectuada bajo la orientación de un psicólogo capacitado, en un adecuado entorno afable y, exento

del bullicio de un juzgado, ni la visualización evidente de terceros, siendo el resultado de alta fiabilidad y basta con una sola declaración de la víctima.

Recientemente la Sentencia del Tribunal Constitucional en el Exp. N° 0327-2020-PHC, refirió que la sola declaración de la víctima no tiene completo mérito probatorio para sostener una sentencia condenatoria, indicando que lo declarado de manera oral o escrita, puede variar; a menos esta sea corroborada debidamente a través de otros medios probatorios, los cuales deben ser incorporados debidamente al proceso.

Para ello, se realiza un análisis de las pruebas, las cuales son mencionadas en el Recurso de Nulidad N° 1435-2019-Lima, el cual a su vez cita a Pablo Talavera Elguera (2010) indicando que la valoración individual comprende las siguientes: a) El juicio de fiabilidad probatoria, b) La interpretación del medio de prueba, c) El juicio de verosimilitud y, d) La comparación entre los resultados probatorios y los hechos alegados.

En Chile, Muñoz (2018) concluyó que la Cámara Gesell no tiene mayor fundamento argumental que el muy desfasado interés superior del niño, y aunque el objetivo de esta es evitar la revictimización considera que el menor debe ser escuchado las veces que sean necesarias, pero directamente por el juez, ya que un trato más directo ayuda a la intermediación. Por ello, Oyanedel (2018) propone una inversión y que se promoció como política pública la implementación de una Cámara Gesell adecuada, para así evitar la revictimización.

A su vez, Riveros Vergara (2017) concluyó, luego de un análisis jurisprudencial, que los jueces no tienen una guía al momento realizar una valoración del testimonio de la víctima, ni de la credibilidad de ésta, dando lugar a sentencias con falta de motivación y contenido.

Muy por el contrario, en Argentina, Baclini (2021) concluyó que el sistema jurídico argentino asumió compromisos internacionales con la finalidad de brindarle una mayor protección a la víctima, y que aun cuando en el proceso interviene un psicólogo este solo brinda asistencia y genera las condiciones para que la víctima pueda desenvolverse en el curso de la Cámara Gesell y así pueda expresar lo sucedido.

Así mismo, en España, Arantegui (2021) concluyó que el uso de la Cámara Gesell es un sistema beneficioso al momento de tomar la declaración del menor porque evita el contacto con el acusado, la declaración se toma en un ambiente que le genere confianza al menor y principalmente, que quien realiza la diligencia es un profesional especialista en psicología infantil.

Asimismo, en España y Colombia, donde Martínez Rudas, et al. (2018) concluyeron que los jueces le dan una mayor relevancia a los resultados de una pericia, cuando se trata de delitos de índole sexual, por ser un instrumento confiable, y que la diferencia normativa entre países no es barrera para la realización de un análisis conjunto debido a que tienen influencias normativas que los relacionan.

Ahora, pasando a desarrollar las teorías que darán fundamento a la presente investigación, tenemos al artículo 176-A del Código Penal Peruano, y a la Casación N° 790-2018-San Martín, donde se precisó que los actos libidinosos contrarios al pudor en menores de edad, son un ataque directo a la libertad sexual debido a la falta de libre asentimiento por parte de la víctima menor de edad, indicando que el accionar por parte del victimario es de carácter sexual evidente, siendo que la finalidad de este accionar es de la satisfacción sexual propia. Lo cual es concordante con Silva (2019) quien concluyó que debido a la comisión de este tipo penal, se evidencia la afectación a la indemnidad sexual del menor, consecuentemente a su desarrollo psicosexual.

Así mismo, tenemos a la Corte Suprema de Justicia en su pronunciamiento a través de la Casación N° 1931-2018, Moquegua, donde determinó al delito de tocamientos indebidos como un delito de hecho, el cual no admite tentativa, por lo que basta con la sola acción de tocar a la víctima, siendo que objetivamente se discute el acto típico, referido a la actuación del agresor hacia la víctima, el cual atenta contra los derechos del menor. Lo cual es concordante con el Pleno Jurisdiccional 2007, donde acordaron que la tipificación base establece el toque físico directo del agresor con la víctima, y al producirse tal acto el hecho delictivo ya está consumado.

También, a Maya y Bravo (2017) quienes precisaron que la obtención del testimonio del menor afectado debe realizarse con el mayor cuidado, teniendo en cuenta que deben prevenirse se generen mayores daños en éste, utilizando como base la

psicología infantil, por lo que dicha acto debe realizarse con profesionales aptos para realizar esta importante labor.

Consecuentemente, para la obtención del testimonio, debe realizarse una Entrevista Única de Cámara Gesell, tal como indica la Casación N° 1668-2018, Tacna, la cual refiere que la entrevista en cámara Gesell es una diligencia judicial a través de la cual se obtiene y asienta la declaración o testimonio de la víctima, teniendo como finalidad el esclarecimiento de la verdad de los hechos y a su vez evitar la revictimización de la víctima; mediante esta diligencia la víctima relata los hechos que son investigados y dentro de lo posible y de acuerdo a su edad cronológica, entorno social, cultural, mencionara las características particulares físicas y el nombre del supuesto responsable.

Y, finalmente, al Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116, donde refiere que en la declaración del menor, testigo-víctima, deben concurrir las garantías de certeza, que son: a) la ausencia de incredulidad subjetiva, es decir que no exista relación basada en el odio, resentimiento o enemistad, etc., b) verosimilitud, es decir que la declaración sea coherente, y pueda ser corroborada mínimamente y c) persistencia en la incriminación, es decir que exista persistencia en las afirmaciones del hecho durante el curso del proceso.

Respecto a los enfoques conceptuales, en la categoría de factores, según la RAE (2022) los factores refieren sobre los elementos o causas que actúan junto con otro, lo que en relación a nuestro tema está referido sobre el tiempo, la forma y el dolo con que el agente realizó el tocamiento indebido hacia el menor, según como indica la Sentencia española N° 632/2019, con fecha de 18 de diciembre, donde se habla del tiempo del tocamiento, y la Casación N° 2386-2021, Huánuco, la cual a su vez refiere sobre la forma y el dolo.

En relación a la categoría de la Guía de procedimiento de entrevista única, según Resolución Administrativa N° 277-2019-CE-PJ, la Cámara Gesell se definió como un ambiente especialmente acondicionado donde se registrará la declaración o testimonio de la víctima de algún delito de carácter sexual, pudiendo esta ser registrada en audio y video, por lo que Escobar (2021) considera que es un método

que debe ser realizado por un experto, quien desde su punto de vista abordara la conducta para obtener el relato de los hechos por parte de la víctima infantil.

Finalmente, en cuanto a la categoría de Investigación Preparatoria, según el Instituto de Ciencias Hegel (2021) consiste en la programación de diligencias para la identificación del presunto culpable, es por ello que la enmarcamos en relación al agresor, por lo que Mena (2020) concluyó que la elaboración de un perfil psicológico del agresor ayudaría a dilucidar qué conductas, rasgos o naturaleza tienen este tipo de agresores y así también qué los motiva o qué causa que realicen este tipo de actos.

III. METODOLOGÍA

En el presente punto se pasó a desarrollar la metodología utilizada, la cual se empleó adecuadamente siguiendo todos los parámetros establecidos por el método científico para así identificar el método utilizado para la recolección de información, asimismo como todo proceso necesario para una correcta elaboración.

3.1. Tipo y diseño de metodología

3.1.1. Tipo de investigación

Conforme a nuestro estudio, el tipo de investigación con el que se alinea es tipo básica, según Álvarez-Risco, (2020) la investigación básica o pura se da cuando se instruye a adquirir un nuevo conocimiento de modo sistemático, con el único objetivo de ampliar el conocimiento de una realidad concreta.

Por otro lado el enfoque que se empleó fue el cualitativo, el cual lo define Hernández S. & Mendoza T., (2018) como una visión orientada a entender los fenómenos, estudiados desde la perspectiva de los mismos participantes en su ambiente de origen y en relación con el ámbito de estudio, pues se seleccionó el enfoque cualitativo cuando la intención es examinar la forma en que los sujetos perciben y experimentan ciertos sucesos que los rodean, indagando en sus puntos de vista, ideas e interpretaciones. Lo cual nos permitirá realizar conteos exactos de nuestra población para ser utilizados como unidad de análisis.

3.1.2. Diseño de Investigación

Por lo consiguiente, la teoría que mejor se adaptó para esta investigación, es la Teoría fundamentada la cual para Hernández Sampieri & Mendoza Torres, (2018) es un diseño cuyo objetivo es inducir teoría basada con datos experimentales y se aplica a áreas precisas, pues el investigador genera una explicación respecto a un

fenómeno, procesos y acción que se asignan en un contexto determinado y desde la perspectiva de diversos sujetos de igual manera Hernández, Fernández, & Baptista, (2006) señalaron que, son procedimiento de desarrollar el problema, los que deben ser flexibles y abiertos, agregando que hay tipos de diseño o métodos como la Teoría etnográfica, fenomenológica, fundamentada, investigación – acción y narrativos, la cual nosotros elegimos la teoría fundamentada.

Ahora bien, el enfoque que fue utilizado es el cualitativo, mediante el diseño de teoría fundamentada, la cual en líneas arriba mencionamos, es capaz de elaborar teorías transmitiendo progresivamente los descubrimientos individuales realizados en los estudios de casos, a relaciones más amplias.

3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización

La categorización es un método o forma utilizada dentro del enfoque cualitativo para procesar la información que se extrae a través de la aplicación de algún instrumento, en este caso la recolección de datos de diversas fuentes confiables, empleando la abstracción y la discriminación para poder realizarla, ahora bien, constituye la idea principal de una investigación, por otra parte, la sub categoría facilitó a la delimitación propia del concepto, subdividiendo, clasificando, conceptualizando diversos objetos, sujetos, modelos u otros elementos de análisis, que fueron objeto de la siguiente investigación académica.

El esquema que se usó en el presente estudio tiene las siguientes categorías:

- **Objetivo 01: Analizar de qué forma el tiempo de materialización del hecho punible repercute en el pedido de la sanción del tipo penal.**

- Categoría 01: Factores
- Subcategorías: Tiempo, Forma, Dolo y Sanción.
- **Objetivo 02: Determinar si las declaraciones obtenidas en la Cámara Gesell entorpecen el proceso.**
- Categoría 01 Guía de procedimiento de entrevista única.
- Subcategorías: Ratificación de la denuncia, Identificación del autor, Instrumento utilizado (Guía) y Prueba.
- **Objetivo 03: Determinar si la declaración de la Cámara Gesell brinda la fiabilidad necesaria para la investigación preparatoria.**
- Categoría 01: Investigación Preparatoria.
- Subcategorías: Fundamentación jurídica y fáctica y Continuación del Proceso.

3.3. Escenario de estudio

Ahora bien, el presente punto es un elemento de investigación, pues en él se llegó a utilizar las herramientas necesarias de recolección de datos en un determinado lugar geográfico. Por tal motivo se delimitó que el estudio se lleve a cabo en toda la jurisdicción de la Provincia de Chepén del departamento de la Libertad, donde dicha ciudad cuenta con un elevado número de profesionales de derecho y otros relacionados a nuestra investigación, siendo en este sentido que consideramos a fiscales de la fiscalía de Chepén y abogados de diversos estudios jurídicos especializados en temas penales, los cuales fueron entrevistados, siendo útiles y pertinentes por su experiencia en la materia, de tal modo los antes mencionados son los sujetos residentes de la ciudad de Chepén, necesarios para la recolección de datos que se necesitó respecto a nuestra investigación.

3.4. Participantes

En la investigación se consideró recolectar datos de los siguientes sujetos que debido a sus funciones están muy vinculados a nuestro

estudio, los cuales son cinco (05) fiscales de la Fiscalía de Chepén, cinco (05) abogados litigantes de diversos estudios jurídicos de la ciudad de Chepén, contando con una población de diez (10) profesionales. Todos con manejo especial del tema todo con el fin de extraer información cierta, precisa y objetiva respecto al tema de investigación, las problemáticas que se presentan y objetivos desarrollados.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En relación a ello, Hurtado, (2000) refiere que la recopilación de técnicas e instrumentos de colectas de datos se fundamenta en definir cuáles serán los medios o procedimientos que utilizaremos para llegar a obtener exitosamente la información precisa para lograr los objetivos de la presente, de manera coincidente Arias, (2006) hace mención que son las distintas formas de obtener información necesaria para el investigador. Mientras que para Palella Stracuzzi & Martins Pestana, (2017) es todo recurso del cual se apoya el científico para aproximarse a los fenómenos y de ellos obtener información. Cabe hacer mención que en cada instrumento utilizado se diferencia dos figuras diferentes: una forma y un contenido el cual se empleará en estas líneas.

Ahora bien, en la presente investigación una de las técnicas que se utilizó fue la entrevista, la cual para Palella & Martins , (2017) llega a ser una técnica que permite recolectar datos mediante una charla que se realiza entre el entrevistador que viene a ser el investigador y el entrevistado; el objetivo de dicha acción es obtener información que brinde el sujeto entrevistado, el instrumento que se utilizó en base a la técnica mencionada fue la guía de entrevista, de tal modo, en este estudio desarrollamos el método de la entrevista para plantear una serie de preguntas adecuadas y comparar las diversas perspectivas de nuestros entrevistados con la teoría correspondiente al objetivo de la presente investigación; de tal forma,

anticipadamente antes de la entrevista, se elaboró la guía de entrevista la cual se utilizó como herramienta de trabajo para aplicarla a los entrevistados, esta guía mantuvo la coherencia de los posibles asuntos que pueden aparecer en entrevista. Hay que tener en cuenta que no es un protocolo de preguntas. Se trató más bien de una lista de asuntos o puntos que se debe tocar en la interacción verbal. Con el propósito de la investigación, en ese concepto dicha elaboración de la guía buscó brindar apoyo al investigador a orientar haciéndole recordar de los principales puntos que deben ser mencionados frente al interlocutor. Por lo tanto, después de recolectar todos los datos necesarios por dicha técnica se originó la operacionalización correspondiente.

3.6. Procedimiento

La información que se obtuvo a través de nuestro instrumento antes mencionado, fue estrictamente seleccionada y analizada de acuerdo con el objetivo general y los objetivos específicos del estudio; el procedimiento que se siguió fue, primeramente, elaborar la guía de la entrevista la cual nos sirvió de apoyo para mencionar los puntos que queremos que se mencione en el momento de la entrevista hacia los 5 fiscales de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Chepén, así como los 5 abogados litigantes de dicha ciudad, siendo un total de 10 sujetos de la ciudad de Chepén, a los que se les aplicó la técnica mencionada, recopilando la información que ellos brindaron.

3.7. Rigor científico

El desarrollo de la presente investigación fue elaborado cumpliendo estrictamente el rigor científico que todo estudio debe cumplir, respetando autorías, fuentes, esquemas y/metodologías, así que se determinó si cumple con los criterios establecidos exigidos en el ámbito académico, de tal manera debiéndose cumplir con la consistencia lógica, los criterios de credibilidad, transferencia,

consistencia y confiabilidad, todos cuales se desarrollaron en el transcurso del presente estudio.

3.8. Método de análisis de datos

Gallardo, (2019) se refiere que esta fase y proceso dentro de una investigación, radica en el análisis de toda la información adquirida dentro de un proceso investigativo, dándose la existencia de una adecuación entre el enfoque y el tipo de investigación que se haya elegido y entrelazándose con los fines necesarios. En ese sentido según las diferentes interpretaciones o estrategias recolectadas, permitió que los fenómenos o temas sustraídos se desarrollen a través de los datos y documentos recopilados según nuestro instrumento. Por lo tanto, las respuestas que fueron obtenidas a través de las entrevistas, tuvieron que ser comparadas, analizadas y desglosadas, con el único propósito de obtener una información precisa veraz y objetiva, realizando de igual manera la triangulación de las categorías, subcategorías e información recibida para completar la investigación.

3.9. Aspectos éticos

El estudio cumplió cabalmente con el aspecto ético que exige fehacientemente la Universidad César Vallejo en sus trabajos de investigación, en tal sentido, la presente tesis reunió las características y lineamientos de un estudio original además de que cumplir con el criterio de objetividad, el uso adecuado de los métodos y técnicas, todas propias de la investigación Cualitativa, respetando el empleo de los instrumentos de recolección de datos proveídos por parte de los entrevistados pues al tratarse de un tema concerniente a menores de edad es que se fue sumamente cuidadoso y confidencial, ya que una sola exposición de algún dato podría haber contraído responsabilidades penales, por tal motivo se garantizó la confidencialidad, así también la eficiencia, autonomía y justicia. Como en otro aspecto del presente proyecto de investigación, estuvo

debidamente referenciada conforme a las Normas APA en su 6ta edición, ello con el fin de evitar el plagio o copia sobre otros trabajos de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

Luego del análisis de nuestros instrumentos, tenemos los siguientes resultados para cada pregunta, como son:

- Respecto al tiempo de duración del hecho punible sí influye en la tipificación del delito, en el sentido de un delito continuado o en concurso.

Los fiscales coincidieron que el tiempo de duración del hecho punible sí influye, bastando con la realización del hecho, el cual, dependiendo del tiempo, puede haberse realizado como delito continuado o en concurso de delitos, a su vez ello se refleja en la afectación psicológica de la víctima. Por su parte, los abogados coincidieron que el tiempo de duración del hecho punible no influye, basta con solo realizar el acto sin consentimiento, pudiendo ser hasta un roce, ya que lo que se imputa es el ultraje a la libertad o indemnidad sexual y el tiempo que pasa desde que la agraviada es vulnerada al tiempo que le toma pasar por los exámenes pertinentes puede variar los indicadores de los resultados de la evaluación.

- Respecto al modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima debería ser valorado, aunque el tipo penal es claro en su tipo base y agravantes.

Los fiscales coincidieron que el modo/forma del tocamiento no debe ser valorado como un elemento agravante ya que el tipo penal regulado es claro en su tipo base y sus agravantes, y no se debe ir más allá de lo regulado por el código penal. Los abogados coincidieron que el modo/forma del tocamiento sí debe ser valorado, ya que el código penal indica que esto tiene incidencia directa con la pena y el daño psicológico que se está ocasionando a la agraviada es mucho mayor, finalmente, el solo tocamiento en cualquier zona íntima de la víctima tiene la misma relevancia, haga como se haga.

- Respecto al dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible, puesto que se trataría de un delito doloso, donde no se admite culpa.

Los fiscales coincidieron que el dolo es un elemento subjetivo necesario, donde debe concurrir el conocimiento y voluntad del agente para la realización del acto, admitiendo la negligencia o descuido ya que estos no tienen la lascivia para la configuración del tipo. Los abogados señalaron que el dolo sí debe estar presente, puesto que el agresor necesariamente debe haber querido generar un daño contra la integridad sexual de la víctima, puesto que al ser un delito meramente doloso no existe culpabilidad, donde a sabiendas de la magnitud del daño que ocasionara lo realiza con el único fin de satisfacer sus instintos perturbados.

- Respecto a que no es necesario que exista una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción, siendo relevante únicamente si se tratase de un delito continuado.

Los fiscales ante esta interrogante respondieron que no es necesario que exista una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción, pero debería tenerse en cuenta al momento de fijarse la reparación civil, ya que solo basta con el tocamiento lascivo para una sanción, siendo relevante únicamente si es un delito continuado. Los abogados concluyeron que no es necesario que exista una escala de medición, ya que el daño causado será el mismo, pero a su vez es indeterminable, ya sea que el acto se haya realizado durante segundos o minutos, puesto que el acto se cometió en ultraje a la libertad y/o indemnidad sexual.

- Respecto a las declaraciones obtenidas en Cámara Gesell no siempre ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso, esto debido a que existen menores que inventan hechos por motivos ulteriores.

Los fiscales mencionaron que las declaraciones obtenidas a través de Cámara Gesell, deberían ratificar los hechos denunciados, pero no siempre sucede ya que a veces se descubre que los hechos nunca sucedieron y fueron inventados por motivo ulterior, por lo que entrevista en Cámara Gesell debe ser practicada de manera inmediata o próxima a la denuncia. Los abogados coincidieron al manifestar que si bien las declaraciones obtenidas en Cámara Gesell permiten conocer en mayor detalle los hechos, debe tenerse en cuenta que hay casos en que los menores mienten y exageran en su declaración, generando dudas y contradicciones, pero debido a la poca actividad probatoria por la clandestinidad del delito, ésta debe fortalecer las diligencias realizadas por el Ministerio Público.

- Respecto a la Entrevista Única de Cámara Gesell, la identificación del autor, dependerá de la información que pueda que pueda brindar el menor y de cuanta información pueda obtener el psicólogo de este.

Los fiscales coincidieron al manifestar que casi siempre se logra la identificación del agente, puesto que esto depende de las capacidades del psicólogo al momento de obtener la información necesaria para el reconocimiento de este, pero mayormente pertenecen al círculo familiar cercano o amical de la víctima. Los abogados por su parte coincidieron en que la identificación del autor en la entrevista única de Cámara Gesell, dependerá de la edad de la víctima, su grado de afectación psicológica, capacidad cognitiva, y también dependerá del psicólogo y de que tantos detalles pueda recabar para la identificación de este.

- Respecto a la Guía de Procedimiento de Entrevista Única de Cámara Gesell debe ser actualizada para aplicación eficaz, implementando nuevas herramientas, debiendo integrar a más profesiones en su participación para brindar soporte al menor.

Los fiscales mencionaron que sí se debe actualizar la Guía de Procedimiento de Entrevista de Cámara Gesell, para una mejor

aplicación de esta y también integrar a más profesionales en la participación de la misma para que brinden soporte a los menores. Por su parte, los abogados coincidieron en que sí se debe actualizar la Guía de Procedimiento de Entrevista Única de Cámara Gesell, la cual debe estar actualizada, acorde a la realidad y los cambios de la sociedad, pudiéndose implementar nuevas herramientas las cuales permitan mejorar la fluidez al momento en que se realice y optimizar los resultados obtenidos.

- Respecto a la Cámara Gesell sí es un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar, siendo aún más importante cuando esta es realizada como prueba anticipada en etapa de investigación preparatoria.

Los fiscales respecto a esta pregunta coincidieron en que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante para identificar el tipo penal específico, siendo este el único mecanismo legal a través del cual se obtiene la versión de la víctima durante la investigación preliminar, teniendo mayor relevancia cuando es llevada a cabo como prueba anticipada. De igual modo los abogados coincidieron en que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la investigación preliminar, y lo es aún más cuando esta se realiza como prueba anticipada en etapa de investigación preparatoria; y, para evitar la declaración falsa o manipulación del menor por terceros, esta debe ser contrastada con elementos periféricos.

- Respecto a la acusación fiscal sí debe contener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados para establecer de manera clara la tipificación jurídica del delito, todo ello conforme al principio de imputación necesaria.

Los fiscales coincidieron mencionando que, rigiéndose por el principio de imputación necesaria, la acusación fiscal sí debe contener una correcta argumentación fáctica del hecho para su

tipificación, además de una imputación clara y precisa del hecho. Por su parte, los abogados coincidieron de igual modo en que la acusación fiscal sí debe tener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados, para que se encuadre correctamente el tipo penal, conforme al principio de imputación necesaria, siendo que el Representante del Ministerio Público (RMP) debe narrar de manera clara y concreta las circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores.

- Respecto a la realización exitosa de la Cámara Gesell (obtención de datos relevantes del hecho luego de la entrevista realizada al menor agraviado), ésta resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación, en ella se conocen los hechos y mediante una construcción intelectual, por parte del fiscal, adecua los hechos al tipo penal.

Para esta última pregunta, los fiscales refirieron que la realización exitosa de la cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación, ya que en esta clase de delitos no hay otra forma de probar, resultando fundamental para sostener la imputación en la acusación, a su vez, ésta debe ser realizada de forma inmediata y oportuna, para que sea espontánea y sin influencia de terceros. Y, los abogados mencionaron que la realización exitosa de la cámara Gesell sí resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación, siendo la diligencia por la cual se obtiene la declaración de la víctima con la que se pretende conocer los hechos con la que el fiscal en su capacidad intelectual adecua la acción típica para la imputación.

4.2. DISCUSIÓN

Luego de nuestro estudio, logramos comprobar nuestro objetivo general, el cual buscó determinar la relación entre el delito de tocamientos indebidos con las declaraciones en Cámara Gesell en las investigaciones preliminares, Chepén 2022; entonces, se puede decir que guardan una

relación directa, primero porque el delito de tocamientos indebidos es catalogado como un delito de índole sexual, segundo, la realización de la Entrevista Única de Cámara Gesell, es practicada a menores de 18 años, los cuales han sido víctimas de algún delito de índole sexual, y tercero, por la gravedad de este delito cometido sobre un menor, la pronta realización de la Entrevista Única de Cámara Gesell convierte esta diligencia en una prueba determinante, debido a la poca actividad probatoria que se realiza. Ello coincide con la Casación N° 1668-2018, Tacna, la cual refiere que la entrevista en cámara Gesell es una diligencia judicial a través de la cual se obtiene y asienta la declaración o testimonio de la víctima, teniendo como finalidad el esclarecimiento de la verdad de los hechos y a su vez evitar la revictimización de la víctima; mediante esta diligencia la víctima relatará los hechos que son investigados y dentro de lo posible y de acuerdo a su edad cronológica, entorno social, cultural, mencionará las características particulares físicas y el nombre del supuesto responsable..

Sí se identificaron los siguientes objetivos específicos, en cuanto el tiempo de materialización del hecho punible sí repercute en el pedido de la sanción del tipo penal, cuando se trata de un delito continuado o un concurso de delitos, puesto que la intención de realización de la acción gravosa en afectación a la víctima es evidente, lo cual genera una afectación emocional y psicológica. Para probar estas afectaciones subjetivas, se debe realizar una Entrevista Única en Cámara Gesell al/la menor agraviado(a), la cual debe cumplir ciertas condiciones, según el Recurso de Nulidad N° 577-2019-Lima Sur, siendo que esta debe ser efectuada bajo la orientación de un psicólogo capacitado, en un adecuado entorno afable y, exento del bullicio de un juzgado, ni la visualización evidente de terceros, siendo el resultado de alta fiabilidad y basta con una sola declaración de la víctima.

También en relación a las declaraciones obtenidas en la Cámara Gesell entorpecerán el proceso siempre que haya menores que mientan durante la realización de la Cámara Gesell o sean influenciados por terceros, por ello el psicólogo debe estar preparado la obtener su declaración de manera eficaz, por lo mismo, la actualización de la Guía de Entrevista Única de

Cámara Gesell resulta adecuada, para así realizar una aplicación eficaz de esta, debiendo integrar nuevas herramientas y profesionales que brinden soporte al menor. Es así que el Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116, refirió que en la declaración del menor, testigo-victima, deben concurrir las garantías de certeza, que son: a) la ausencia de incredibilidad subjetiva, es decir que no exista relación basada en el odio, resentimiento o enemistad, etc., b) verosimilitud, es decir que la declaración sea coherente, y pueda ser corroborada mínimamente y c) persistencia en la incriminación, es decir que exista persistencia en las afirmaciones del hecho durante el curso del proceso. Contrariamente, Muñoz (2018) concluyó que la Cámara Gesell no tiene mayor fundamento argumental que el muy desfasado interés superior del niño, y aunque el objetivo de esta es evitar la revictimización, considera que el menor debe ser escuchado las veces que sean necesarias, pero directamente por el juez, ya que un trato más directo ayuda a la intermediación.

Y también en relación a que la declaración de la Cámara Gesell brinda la fiabilidad necesaria para la investigación preparatoria, mediante la correcta argumentación fáctica de los hechos, basándose en el principio de imputación necesaria, la cual resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar la acusación. Ya en juicio, la Sentencia del Tribunal Constitucional en el Exp. N° 0327-2020-PHC, refirió que la sola declaración de la víctima no tiene completo mérito probatorio para sostener una sentencia condenatoria, indicando que lo declarado de manera oral o escrita, puede variar; a menos esta sea corroborada debidamente a través de otros medios probatorios, los cuales deben ser incorporados debidamente al proceso. Para ello, se realiza un análisis de las pruebas, las cuales son mencionadas en el Recurso de Nulidad N° 1435-2019-Lima, el cual a su vez cita a Pablo Talavera Elguera (2010), quien refiere que estas son: a) El juicio de fiabilidad probatoria, b) La interpretación del medio de prueba, c) El juicio de verosimilitud y, d) La comparación entre los resultados probatorios y los hechos alegados.

V. CONCLUSIONES

Se concluyó que la declaración del menor, víctima del delito de tocamientos indebidos, la cual es obtenida a través de la realización de la Entrevista Única de Cámara Gesell, resulta determinante, pues cuenta con gran relación entre el delito de tocamientos indebidos y las declaraciones de los menores en las Cámaras Gesell en las investigaciones preliminares; la misma que redundará en la obtención de una sentencia contra el sujeto agresor, siempre esta haya sido corroborada con elementos periféricos al hecho.

Se concluyó que, el tiempo por el que se viene realizando el delito configura un delito de concurso real homogéneo; en conclusión se tiene que el tiempo de materialización del hecho punible sí repercute en el pedido de la sanción del tipo penal, pues se configura en una agravante y a su vez, incrementa la sanción penal solicitada por el fiscal.

Se concluyó que, las declaraciones obtenidas en cámara Gesell son demasiado importantes para el proceso penal del delito de tocamientos indebidos por lo que no siempre entorpecen el proceso.

Se concluyó que, una correcta realización en la entrevista de Cámara Gesell, en la etapa de Investigación Preliminar, brinda la fiabilidad necesaria para continuar a la etapa de Investigación Preparatoria, aun cuando ésta sea empleada como prueba anticipada.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Municipalidad realizar campañas públicas en las cuales se concientice a la ciudadana sobre el delito de tocamientos indebidos y brinde mayor cuidado y protección a los menores puesto que este delito en muchas de las oportunidades acontece dentro de los mismos hogares.

Se recomienda que en las Instituciones Educativas existan tutorías respecto a la integridad e indemnidad sexual, para que los menores también puedan cuidarse y comuniquen en primera instancia a sus docentes si existe alguna transgresión de sus derechos como lo puede ser el delito de tocamientos indebidos.

Se recomienda al Ministerio público, actualizar la Guía de Entrevista Única de Cámara Gesell para que puedan participar más profesionales en esta, y así brinden un mayor soporte al momento en que se realice y pueda obtenerse una información precisa y sin contradicciones y sin influencia de terceros, siendo también una razón el cambio continuo de la sociedad.

Se recomienda a los magistrados que en la medida de lo posible puedan estar Presentes y participen durante la realización de la Entrevista en Cámara Gesell, lo que resultaría de mucha significancia, ya que existen preguntas que, por su capacidad y conocimiento jurídico, sólo él podría realizar, lo cual coadyuvará al esclarecimiento del hecho y obtención de la verdad.

REFERENCIAS

Alvarez-Risco, A. (2020). *Clasificación de las investigaciones*.

Arias. (2006). *El Proyecto de Investigación*. Editorial Episteme. Caracas.

Arias, J. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica (1ra ed.)*.

Baclini, J. C. (12 de dic. de 2021). El Litoral. *Acerca de la declaración en Cámara Gesell*. Santa Fe, Argentina. Obtenido de https://www.ellitoral.com/opinion/acerca-declaracion-camara-gesell_0_G1GKQLRXWn.html

Cabanillas Chávez, J. G., & Loredo Díaz, Z. A. (2021). *Violencia sexual infantil en Latinoamérica: Una revisión sistemática*. Trujillo: Repositorio Digital Institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/86701>

Comision Organizada del Pleno Jurisdiccional. (2007). *Abuso y Explotacion Sexual y Comercial de niños, niñas y adolescentes*. Lima: Pleno Jurisdiccional Regional Penal. Obtenido de https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/11/Pleno-jurisdiccional-regional-penal-abuso-sexual-2007-Legis.pe_.pdf

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (2019). *Resolución Administrativa N° 277-2019-CE-PJ*. Lima: El Peruano. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/02/Protocolo-C%C3%A1mara-Gesell-2019-LP.pdf>

EL HERALDO. (2018, junio 27). *15 AÑOS DE PRISIÓN POR TOCAMIENTO INDEBIDO A MENORES*. EL HERALDO. Obtenido de <https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/CNtitulares2/6ad24e8a6ce4bfea052582ba0000e80f/?OpenDocument>

Elguera, P. T. (2010). *La Sentencia Penal en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Neva Studio S.A.C. Obtenido de https://drive.google.com/file/d/1gCAOJZ7hL1IPmCtaQoVxmrb1g8Gd0K_/view

- Escobar Antezano, C. A. (2021). *La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano* (Vol. 39). Advocatus. doi:<https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5137>
- Gallardo, Y. (2019). *Aprender a Investigar*. Bogota: ARFO.
- Galvez Villegas, T. a. (2011). *Derecho Penal, Parte especial*. Lima: Jurista editores.
- Garcia-Gonzalez, J. R., & Sanchez-Sanchez, P. A. (2020). *Diseño teórico de la investigación: instrucciones metodológicas para el desarrollo de propuestas y proyectos de investigación científica*.
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres. (2018). *Metodología de la Investigación*. México:: Ed. Mc Graw HillEd. Mc Graw Hill.
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, P. (2018). *Metodología de la investigación 1ª edición*. Mexico: Ed. Mc Graw Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. . (2006). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc Graw Hill Education.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación*.
- Huamantumba, K. S., & Huamantumba, G. S. (2021). Derecho a la indemnidad sexual en delitos de actos contra el pudor, 2do Juzgado Unipersonal Penal Tarapoto, 2019. *Revista Científica Ratio Iure*, 1(1), 4-14. doi:<https://doi.org/10.51252/rcri.v1i1.134>
- Hurtado. (2000). *Metodología de la Investigación: Guía para la comprensión holística*. Quirón ediciones, Caracas.
- INEI. (2020). *Denuncias por violencia sexual a personas menores de 18 años de edad, según sexo de la víctima y departamento*. INEI, LIMA. Obtenido de <https://m.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/crimes/>
- Instituto Hegel. (11 de jun. de 2021). Obtenido de Instituto de Ciencias Hegel: <https://hegel.edu.pe/blog/conoce-las-etapas-del-nuevo-proceso-penal-en-el-peru/>

- Jose Luis, C. C. (2018). LINEAMIENTOS PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS GUÍAS DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE Y VALORACIÓN DEL DAÑO. *INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES*. MINISTERIO PUBLICO, FISCALIA DE LA NACION. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/6113_presentacion_de_vf_en_arequipa.pdf
- Laura Maria, M. C., & Sebastian, G. B. (2017). *Criterios que debe tener en cuenta la justicia colombiana, para conocer la verdad en los procesos, en los cuales los declarantes son niños y niñas víctimas de delitos sexuales*. Manizales, Colombia: Universidad de Manizales. Obtenido de <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/3276/MONOGRAFIA%20SEBASTIAN%20GIRALDO%20BRAVO.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Laura, A. A. (26 de ene. de 2021). El uso de cámaras Gesell con niños: ¿Cómo protegemos los derechos de los más vulnerables? Catalunya, España. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10609/142887>
- Lizardo Carvajal R. (2022). Recursos Humanos en la Investigación científica.
- Márquez, E. R. (29 de abril de 2022). Juez del Callao: mayoría de casos de delitos por tocamientos indebidos están vinculados a víctimas. (G. Ross, Entrevistador) Tv Perú. Tvpe Noticias. Obtenido de <https://www.tvperu.gob.pe/noticias/locales/juez-del-callao-mayoria-de-casos-de-delitos-por-tocamientos-indebidos-estan-vinculados-a-victimas>
- Marraco, M. (20 de sep. de 2018). El Tribunal Supremo establece que cualquier tocamiento sexual no consentido es delito de abuso. *El Mundo*. Obtenido de <https://www.elmundo.es/espana/2018/09/20/5ba3812ce5fdea8c658b463e.html>
- Martínez Rudas, M. B. (2018). Sentencia judicial, delito sexual y pericial psicológico: enfoque transcultural. *Universitas Psychologica*, 17(2), 165-175. Obtenido de <https://doi.org/10.11144/javeriana.upsy17-2.sjds>

- Mena, L. M. (2020). *Perfil psicológico de agresores sexuales*. Panamá: Universidad UMECIT. Obtenido de <https://repositorio.umecit.edu.pa/handle/001/2873>
- Muñoz, F. C. (enero - junio de 2018). Luces y sombras de las cámaras Gesell en la justicia de familia chilena: estudio a partir de un análisis empírico. *Revista CES Derecho*, 9(1), 118-142. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/cesd/v9n1/2145-7719-cesd-9-01-118.pdf>
- Oyanedel S., J. C. (2018). Sistematización de una experiencia piloto de implementación de una Sala Gesell para la entrevista de niños en un Tribunal de Familia. *Revista chilena de pediatría*, 81(6), 694-700. doi:<https://dx.doi.org/10.4067/S0370-41062018005000813>
- Palella Stracuzzy , & Martins Pestana. (2017). *Metodología De Investigación Cuantitativa*. FEDUPEL .
- Palella Stracuzzy , & Martins Pestana. (2017). *Metodología De Investigación Cuantitativa 4ta EDICION* . FEDUPEL.
- Permanente, S. P. (2019, 20 de noviembre). *Casación N° 1668-2018, Tacna*. Lima: Corte Suprema de Justicia de la República. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/07/Casacion-1668-2018-Tacna-LP.pdf>
- Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia. (2005). *Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-2016*. Lima: Corte Suprema de Justicia. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/Acuerdo-Plenario-2-2005-CJ-116-LP.pdf>
- Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional. (2012). *STC N° 00008-2012-PI/TC*. Lima: Tribunal Constitucional. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/00008-2012-AI.pdf>
- Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell. (2019; 3 de julio - Lima). *Diario Oficial El Peruano*.
- Ramiro, S. S. (2008). *Los delitos de carácter sexual en el Código Penal Peruano*. Lima: Jurista Editores.

- Riveros Vergara, C. B. (2017). *Criterios para la valoración judicial de la credibilidad de la declaración de la víctima en delitos de índole sexual*. Santiago, Chile: Universidad de Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146794/Criterios-para-la-valoraci%C3%B3n-judicial-de-la-credibilidad-de-%20de%20%C3%ADndole-sexual.pdf?sequence=1>
- Sala Civil Transitoria. (2019). *Casación 1931-2018, Moquegua*. Lima: Corte Suprema de Justicia. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/11/Casacion-1931-2018-Moquegua-LP.pdf>
- Sala de lo Penal. (2022). *STS 1957/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1957*. Madrid, España: Tribunal Supremo. Obtenido de <https://www.icaoviedo.es/res/comun/biblioteca/4171/TS.%20CARACTER%20SEXAUL.pdf>
- Sala Penal Permanente. (2019; 13 de noviembre). *Recurso de Casación N.º 790-2018-San Martín*. Lima: Corte Suprema de Justicia de La Republica. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5c61b2804c24df70adb2efe93f7fa794/CS-SPP-RC-790-2018-SAN-MARTIN.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5c61b2804c24df70adb2efe93f7fa794>
- Sala Penal Permanente. (2020). *Recurso de Nulidad N° 577-2019-Lima Sur*. Lima: Corte Suprema de Justicia. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/11/R.N.N%C3%82%C2%B0-577-2019-LP-.pdf>
- Sala Penal Permanente. (2022). *Casación N° 2386-2021, Huánuco*. Lima: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/06/Casacion-2386-2021-Huanuco-LPDerecho.pdf>
- Sala Penal Permanente de la Corte Suprema. (18 de diciembre de 2018). I PLENO JURISDICCIONAL CASATORIO DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE, TRANSITORIA Y ESPECIAL. *Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2018/CIJ-433*. Corte Suprema de Justicia de la Republica. Obtenido de

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/97631d0048a482898369e353388de097/Sentencia-Plenaria-001--2018-CIJ-433.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=97631d0048a482898369e353388de097>

Sala Penal Transitoria. (2020). *Recurso de Nulidad N° 1435-2019-Lima*. Lima: Corte Suprema de Justicia. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/02/R.N.-1435-2019-Lima-LP.pdf>

Segunda Sala Penal de Apelaciones. (2016; 16 de mayo). *Actos Contra el Pudor*. Lima: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Expediente-00186-2016-1-LP-1.pdf>

Tapia Montes de Oca, c. (2018). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN*.

Tribunal Contitucional. (2020, 2 de junio). *STC EXP. N.° 00327-2020-PHC/TC*. Lima: Tribunal Contitucional. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/06/STC-0327-2020-HC-LP.pdf>

Troya, M. S. (28 de dic. de 2018). Los delitos sexuales contra menores no prescribirán hasta que la víctima cumpla al menos los 40. *El País*. Obtenido de https://elpais.com/sociedad/2018/12/27/actualidad/1545937364_289716.html

Villavicencio C. E., & Torracchi C. E. (2019). *¿CÓMO PLANTEAR LAS VARIABLES DE UNA INVESTIGACIÓN?: OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES*.

Zorrilla, S. (1993). *Introducción a la metodología de la investigación*.

ANEXOS

ANEXO 1 - Matriz de Categorización de Variables

Tabla 1 Matriz de Categorización de Variables

PROBLEMA	O. GENERAL	O. ESPECÍFICO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
Cuál es la relación entre el delito de tocamientos indebidos con las declaraciones en Cámara Gesell en las investigaciones preliminares.	Determinar la relación entre el delito de tocamientos indebidos con las declaraciones en Cámara Gesell en las investigaciones preliminares, Chepén 2022	Analizar de qué forma el tiempo de materialización del hecho punible repercute en el pedido de la sanción del tipo penal.	Factores	-Tiempo.
				-Forma.
				-Dolo.
				-Sanción.
		Determinar si las declaraciones obtenidas en la Cámara Gesell entorpecen el proceso.	Guía de procedimiento de entrevista única.	-Ratificación de la denuncia.
				-Identificación del autor.
				-Instrumento utilizado (Guía).
		Determinar si la declaración de la Cámara Gesell brinda la fiabilidad necesaria para la investigación preparatoria.	Investigación Preparatoria.	-Prueba.
				-Fundamentación jurídica y fáctica
				-Continuación del Proceso.

ANEXO 2 – INSTRUMENTO DE GUIA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Delito de Tocamientos Indebidos en Menores y su Relación con la Declaración en Cámara Gesell en Investigaciones Preliminares, Chepén 2022

ENTREVISTADO/a: _____ **PROFESIÓN:** _____

EXPERIENCIA LABORAL: _____ **CARGO:** _____

OBJETIVO GENERAL:

Determinar la relación entre el delito de tocamientos indebidos con la declaración en Cámara Gesell en las investigaciones preliminares, Chepén 2022

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar de que forma el tiempo de materialización del hecho punible repercute en el pedido de la sanción del tipo penal.

- ¿El tiempo de duración del hecho punible (tocamientos) influye en la tipificación del delito?
- ¿El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima, debe ser valorado como un elemento agravante ante una sanción?
- ¿Considera que el dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible?
- ¿Cree usted que debe existir una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción?

Objetivo Específico 2: Determinar si la Cámara Gesell entorpece el proceso.

- ¿Considera que las declaraciones obtenidas a través de Cámara Gesell ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso?
- ¿En la entrevista única de Cámara Gesell, el menor, siempre permite que se identifique al autor?

- ¿Considera que la Guía de Procedimiento de Entrevista Única de Cámara Gesell debe ser actualizada para una aplicación eficaz?
- ¿Considera que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar?

Objetivo Específico 3: Determinar si la Cámara Gesell brinda la fiabilidad necesaria para la investigación preparatoria.

- ¿La acusación fiscal, debe tener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados y acciones indagatorias, con la finalidad de establecer de manera clara la tipificación jurídica del delito?
- ¿La realización exitosa de la Cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación?

ANEXO 3 – CARTA DE PRESENTACIÓN Y SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: CARLOS ALBERTO VALLEJOS NAVAL

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Pregrado de la Universidad César Vallejo, en la sede Chepén, promoción 2022-2, sección C-2, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: **Delito de Tocamientos Indebidos en Menores y su Relación con la Declaración en Cámara Gesell en Investigaciones Preliminares, Chepén 2022.**

Y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente:


L. ALBERTO, MONCADA CERDÁN
DNI: 70235341


SARITA L., GUANILO GAMBOA
DNI: 76389507


Carlos Alberto Vallejos Naval
ABOGADO
C.A.L.L. 10903

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Alejandro Santa María Bernal

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Pregrado de la Universidad César Vallejo, en la sede Chepén, promoción 2022-2, sección C-2, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: **Delito de Tocamientos Indebidos en Menores y su Relación con la Declaración en Cámara Gesell en Investigaciones Preliminares, Chepén 2022.**

Y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente:


L. ALBERTO, MONCADA CERDÁN
DNI: 70235341


SARITA L., GUANIÑO GAMBOA
DNI: 76389507


ALEJANDRO SANTA MARIA BERNAL
ABOGADO
CALL N° 3914

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: MARIA ISABEL CASANOVA BENITES

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto


Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Pregrado de la Universidad César Vallejo, en la sede Chepén, promoción 2022-2, sección C-2, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.


El título nombre del proyecto de investigación es: **Delito de Tocamientos Indebidos en Menores y su Relación con la Declaración en Cámara Gesell en Investigaciones Preliminares, Chepén 2022.**

Y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente:


L. ALBERTO, MONCADA CERDÁN
DNI: 70235341


SARITA L., GUANIÑO GAMBOA
DNI: 76389507

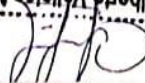

Maria Isabel Casanova Benites
ABOGADO
Reg. CALL 7307

ANEXO 4 – CERTIFICADO DE VALIDEZ DE INSTRUMENTOS



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA TESIS DELITO DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN MENORES Y SU RELACIÓN LA DECLARACIÓN EN CÁMARA GESELL EN INVESTIGACIONES PRELIMINARES, CHEPÉN 2022.

N°	CATEGORIAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
	CATEGORIA 1: FACTORES							
1	¿El tiempo de duración del hecho punible (tocamientos) influye en la tipificación del delito?	X		X		X		—
2	¿El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima, debe ser valorado como un elemento agravante ante una sanción?	X		X		X		—
3	¿Considera que el dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible?	X		X		X		—
4	¿Cree usted que debe existir una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción?	X		X		X		—
	CATEGORIA 2: GUÍA DE PROCEDIMIENTO DE ENTREVISTA ÚNICA							
5	¿Considera que las declaraciones obtenidas a través de cámara Gesell ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso?	X		X		X		—
6	¿En la entrevista única de cámara Gesell, el menor, siempre permite que se identifique al autor?	X		X		X		—
7	¿Considera que la Guía de Procedimiento de Entrevista Unida de Cámara Gesell debe ser actualizada para una aplicación eficaz?	X		X		X		—
8	¿Considera que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar?	X		X		X		—
	CATEGORIA 3: INVESTIGACIÓN PREPARATORIA							
9	¿La acusación fiscal, debe tener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados y acciones indagatorias, con la finalidad de establecer de manera clara la tipificación jurídica del delito?	X		X		X		—
10	¿La realización exitosa de la cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación?	X		X		X		—


 Carlos Alberto Vallejos Nava
 ABOGADO
 C.A.L.L. 10903

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *SI, HAY SUFICIENCIA*

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** **Aplicable después de corregir** **No aplicable**

Apellidos y nombres del juez validador: *CARLOS PEDRITO VALLEJOS NAVAL*

Especialidad del validador: *DERECHO*

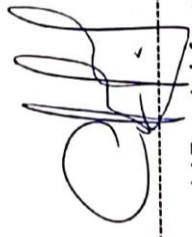
10 de octubre del 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

.....
Carlos Alberto Vallejos Nava:
ABOGADO
C.A.L.L. 10903

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA TESIS DELITO DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN MENORES Y SU RELACIÓN LA DECLARACIÓN EN CÁMARA GESELL EN INVESTIGACIONES PRELIMINARES, CHEPÉN 2022.

N°	CATEGORIAS / items	Pertinencia ₁		Relevancia ₂		Claridad ₃		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	CATEGORIA 1: FACTORES							
1	¿El tiempo de duración del hecho punible (tocamientos) influye en la tipificación del delito?	X		X		X		
2	¿El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima, debe ser valorado como un elemento agravante ante una sanción?	X		X		X		
3	¿Considera que el dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible?	X		X		X		
4	¿Cree usted que debe existir una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción?	X		X		X		
	CATEGORIA 2: GUÍA DE PROCEDIMIENTO DE ENTREVISTA ÚNICA							
5	¿Considera que las declaraciones obtenidas a través de cámara Gesell ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso?	X		X		X		
6	¿En la entrevista única de cámara Gesell, el menor, siempre permite que se identifique al autor?	X		X		X		
7	¿Considera que la Guía de Procedimiento de Entrevista Unida de Cámara Gesell debe ser actualizada para una aplicación eficaz?	X		X		X		
8	¿Considera que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar?	X		X		X		
	CATEGORIA 3: INVESTIGACIÓN PREPARATORIA							
9	¿La acusación fiscal, debe tener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados y acciones indagatorias, con la finalidad de establecer de manera clara la tipificación jurídica del delito?	X		X		X		
10	¿La realización exitosa de la cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):
Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] No aplicable []

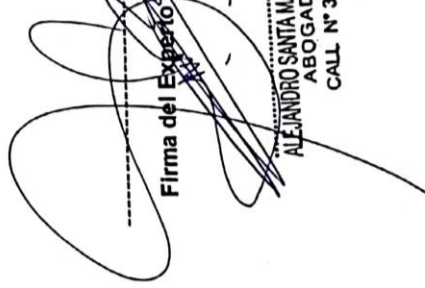
Apellidos y nombres del juez validador: *Santa María Bernal Alejandro*

Especialidad del validador: *Desecho*

10 de octubre del 2022

- *Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- *Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- *Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto Informante.
ALEJANDRO SANTA MARIA BERNAL
ABOGADO
CALL N° 3913

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA TESIS DELITO DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN MENORES Y SU RELACIÓN LA DECLARACIÓN EN CÁMARA GESELL EN INVESTIGACIONES PRELIMINARES, CHEPÉN 2022.

N°	CATEGORIAS / items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
	CATEGORIA 1: FACTORES							
1	¿El tiempo de duración del hecho punible (tocamientos) influye en la tipificación del delito?	X		X		X		
2	¿El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima, debe ser valorado como un elemento agravante ante una sanción?	X		X		X		
3	¿Considera que el dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible?	X		X		X		
4	¿Cree usted que debe existir una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción?	X		X		X		
	CATEGORIA 2: GUÍA DE PROCEDIMIENTO DE ENTREVISTA ÚNICA	SI	No	SI	No	SI	No	
5	¿Considera que las declaraciones obtenidas a través de cámara Gesell ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso?	X		X		X		
6	¿En la entrevista única de cámara Gesell, el menor, siempre permite que se identifique al autor?	X		X		X		
7	¿Considera que la Guía de Procedimiento de Entrevista Unida de Cámara Gesell debe ser actualizada para una aplicación eficaz?	X		X		X		
8	¿Considera que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar?	X		X		X		
	CATEGORIA 3: INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	SI	No	SI	No	SI	No	
9	¿La acusación fiscal, debe tener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados y acciones indagatorias, con la finalidad de establecer de manera clara la tipificación jurídica del delito?	X		X		X		
10	¿La realización exitosa de la cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación?	X		X		X		

Maria Isabel Casanova Bentes
 ABOGADO
 Reg. CALL 7387

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *SI HAY SUFICIENCIA*

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

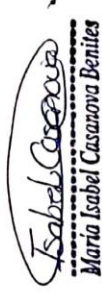
Apellidos y nombres del juez validador: *MARIA ISADEL CASANOVA DEGUIGES*

Especialidad del validador: *DERECHO*

10 de octubre del 2022

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

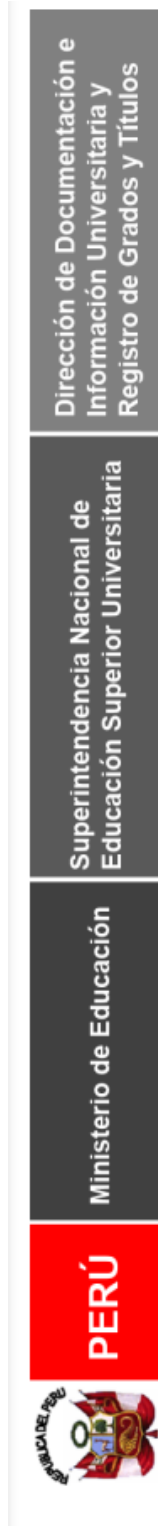
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Maria Isadel Casanova Benitez
ABOGADO
Reg. CALL 7387

Firma del Experto Informante.

ANEXO 5 - REGISTRO GRADOS ACADÉMICOS DE LOS VALIDADORES



REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
VALLEJOS NAVAL, CARLOS ALBERTO DNI 47424522	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 28/04/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 06/04/2010 Fecha egreso: 17/12/2016	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. PERU
VALLEJOS NAVAL, CARLOS ALBERTO DNI 47424522	ABOGADO Fecha de diploma: 20/05/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. PERU
VALLEJOS NAVAL, CARLOS ALBERTO DNI 47424522	MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 11/04/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 06/04/2020 Fecha egreso: 02/02/2022	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
SANTA MARIA BERNAL, ALEJANDRO DNI 19334291	ABOGADO Fecha de diploma: 18/03/2004 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN PEDRO <i>PERU</i>
SANTA MARIA BERNAL, ALEJANDRO DNI 19334291	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 14/09/2001 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
SANTA MARIA BERNAL, ALEJANDRO DNI 19334291	MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 29/12/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 30/04/2016 Fecha egreso: 23/09/2017	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
CASANOVA BENITES, MARIA ISABEL DNI 41864841	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 15/10/2008 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO PERU
CASANOVA BENITES, MARIA ISABEL DNI 41864841	ABOGADA Fecha de diploma: 13/06/2012 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO PERU
CASANOVA BENITES, MARIA ISABEL DNI 41864841	MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 19/06/20 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 14/04/2018 Fecha egreso: 09/08/2019	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU

ANEXO 6 – FOTOS DE EVIDENCIA CON LOS VALIDADORES



ANEXO 7 - ENTREVISTA A FISCALES DE LA FISCALIA PROVINCIAL MIXTA CORPORATIVA DE CHEPÉN



ENTREVISTA

TÍTULO: Delito de tocamientos indebidos en menores y su relación con la declaración en Cámara Gesell en Investigaciones Preliminares, Chepén 2022

ENTREVISTADO(A): Luisa Katherine Zapata Moreno.

PROFESIÓN: Abogada.

EXPERIENCIA LABORAL: Fiscal Adjunto Provincial - 12 años en

CARGO: Ministerio Público.
Fiscal Adjunto Provincial Efectivo.

OBJETIVO GENERAL:

Determinar la relación entre el delito de tocamientos indebidos con las declaraciones en Cámara Gesell en las investigaciones preliminares, Chepén 2022

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar de que forma el tiempo de materialización del hecho punible repercute en el pedido de la sanción del tipo penal.

- ¿El tiempo de duración del hecho punible (tocamientos) influye en la tipificación del delito?

No influye en el delito, sino en si el hecho punible se realiza como un delito continuado o concurso.

- ¿El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima, debe ser valorado como un elemento agravante ante una sanción?

Es, por cuanto el tipo penal del art. 176° establece varios supuestos como: realizar tocamientos en las partes íntimas o cualquier parte del cuerpo sin el consentimiento de la agraviada; los agravantes respecto al modo es cuando se realiza mediante violencia, amenaza, coacción o cualquier modo que impide a la víctima a dar su libre consentimiento, por ejemplo que sea encapado.

Luisa Katherine Zapata Moreno
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (M)
FISCALIA PROVINCIAL MIXTA
CORPORATIVA DE CHEPÉN

- ¿Considera que el dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible?

El dolo como elemento subjetivo del delito debe necesariamente estar presente al momento de cometerse el hecho.

- ¿Cree usted que debe existir una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción?

El tiempo del hecho NO es relevante, lo que es relevante por ejemplo es el número de veces.


Objetivo Especifico 2: Determinar si las declaraciones obtenidas en la Cámara Gesell entorpecen el proceso

- ¿Considera que las declaraciones obtenidas a través de cámara Gesell ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso?

No, deben ratificar los hechos denunciados, así como los detalles respecto a quién, cómo, cuándo, dónde, etc. a fin de realizar una adecuada imputación.

- ¿En la entrevista única de cámara Gesell, el menor, siempre permite que se identifique al autor?

Se busca que lo identifique mediante algunas características, aparte, sin embargo, en la mayoría de estos casos son personas conocidas, incluso del entorno familiar.


Luisa Katherine Zapata Moreno
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (T)
FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA
CORPORATIVA DE CHEPEN

- ¿Considera que la Guía de Procedimiento de Entrevista Unida de Cámara Gesell debe ser actualizada para una aplicación eficaz?

Considero que sí, por cuanto hay casos en los cuales se ve a
requerir otros profesionales como en los casos de personas con discapacidad
o retardo que debe participar en la entrevista.

- ¿Considera que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar?

Sí, por cuanto te permite determinar el tipo penal específico, a su vez
entre el delito de seducción sexual o actos contra el pudor.

Objetivo Especifico 3: Determinar si la cámara Gesell brinda la fiabilidad necesaria para la investigación preparatoria.

- ¿La acusación fiscal, debe tener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados y acciones indagatorias, con la finalidad de establecer de manera clara la tipificación jurídica del delito?

No solo la tipificación clara sino una imputación clara, coherente del
hecho imputado y sus circunstancias.

- ¿La realización exitosa de la cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación?

Resulta indispensable.


Luisa Katherine Zapata Moreno
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (T)
FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA
CORPORATIVA DE CHEPÉN

ENTREVISTA

TÍTULO: Delito de tocamientos indebidos en menores y su relación con la declaración en Cámara Gesell en Investigaciones Preliminares, Chepén 2022

ENTREVISTADO(A): AMERICO ALBERTO CASANA CORTES

PROFESIÓN: ABOGADO

EXPERIENCIA LABORAL: 24 AÑOS

CARGO: FISCAL PROVINCIAL

OBJETIVO GENERAL:

Determinar la relación entre el delito de tocamientos indebidos con las declaraciones en Cámara Gesell en las investigaciones preliminares, Chepén 2022

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar de que forma el tiempo de materialización del hecho punible repercute en el pedido de la sanción del tipo penal.

- ¿El tiempo de duración del hecho punible (tocamientos) influye en la tipificación del delito?

EL TIEMPO DE DURACION NO INFLUYE, BASTA CON EL TOCAMIENTO INCLUSIVE PUEDEN SER ROSES EN LAS PARTES INTIMAS.

- ¿El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima, debe ser valorado como un elemento agravante ante una sanción?

EL MODO Y FORMA NO DEBE SER VALORADO COMO AGRAVANTE POR CUANTO BASTA CON QUE SEA EN LAS PARTES INTIMAS.


Americo A. Casana Cortez
FISCAL PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL MIXTA
CORPORATIVA DE CHEPEN



- ¿Considera que el dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible?

ESTE TIPO PENAL SOLO ACEPTA EL DOLO COMO ELEMENTO
SUBJETIVO, NO ACEPTA LA CULPA, POR CUANTO
POR NEGLIGENCIA O DESCUIDO EL TOCAMIENTO NO
TIENE ESA INTENCION QUE NECESITA EL TIPO PARA
SU CONFIGURACION.

- ¿Cree usted que debe existir una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción?

NO POR CUANTO EL TIEMPO ES INNECESARIO,
BASTA CON EL TOCAMIENTO INTIVO, LA INTENCION
ES LA MISMA.

Objetivo Especifico 2: Determinar si las declaraciones obtenidas en la Cámara Gesell entorpecen el proceso

- ¿Considera que las declaraciones obtenidas a través de cámara Gesell ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso?

MUCHAS VECES SI, PERO TIENE SUS EXCEPCIONES
ALGUNAS VECES SE DESCIUBRE QUE LOS HECHOS
NO EXISTIERON, POR QUE SE DESCIUBRE QUE
FUERON INVENTADO POR ALGUN MOTIVO.

- ¿En la entrevista única de cámara Gesell, el menor, siempre permite que se identifique al autor?

A VECES NO PERMITE, DEPENDIENDO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO O DE LA PERICIA DE LOS PSICOLOGOS. Y QUIEN CONDUCE LA DILIGENCIA


América Gasana Cortez
FISCAL PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL MIXTA
COORDINATIVA DE CHIPEEN

- ¿Considera que la Guía de Procedimiento de Entrevista Unida de Cámara Gesell debe ser actualizada para una aplicación eficaz?

SI DEBE SER ACTUALIZADA PORQUE HAY ALGUNOS
VACIOS SOBRE SI SOLO DEBE REALIZARLA UN
PSICOLOGO U OTROS PROFESIONALES PARA EL
OPORTO DE LOS MENORES.

- ¿Considera que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar?

EN ETAPA DE INVESTIGACION PRELIMINAR SI,
PERO SOLO PARA PASAR A LA INVESTIGACION PRE
PARATORIA, PORQUE PARA ACUSACION Y SENTENCIA
DEBE EVALUARSE CON OTROS MEDIOS.


Objetivo Específico 3: Determinar si la cámara Gesell brinda la fiabilidad necesaria para la investigación preparatoria.

- ¿La acusación fiscal, debe tener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados y acciones indagatorias, con la finalidad de establecer de manera clara la tipificación jurídica del delito?

DEBE TENER LA ARGUMENTACION FACITICA DE LOS HECHOS
DE ALLI SALE LA TIPIFICACION NO DE ACCIONES INDAGATO
MAS, POR ESO AL MOMENTO DE LA DECLARACION DEL
AGRAVIADO SE DEBE EXIGIR QUE DIGA LA VERDAD.

- ¿La realización exitosa de la cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación?

EN EL DELITO DE ACTOS CONTRA H PUDOR SI
PODRE EN FIA CLASE DE DELITO NO HAY OTRA
FORMA DE PROBAR.


América Casasana Cortez
FISCAL PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL MIXTA
CORPORATIVA DE CHIPEEN

ENTREVISTA

TÍTULO: Delito de tocamientos indebidos en menores y su relación con la declaración en Cámara Gesell en Investigaciones Preliminares, Chepén 2022

ENTREVISTADO(A): Noemi Jael Sanchez Moreno

PROFESIÓN: Abogada

EXPERIENCIA LABORAL: _____

CARGO: Jiscal Provincial

OBJETIVO GENERAL:

Determinar la relación entre el delito de tocamientos indebidos con las declaraciones en Cámara Gesell en las investigaciones preliminares, Chepén 2022

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar de que forma el tiempo de materialización del hecho punible repercute en el pedido de la sanción del tipo penal.

- ¿El tiempo de duración del hecho punible (tocamientos) influye en la tipificación del delito?

Siendo un menor de edad es víctima de este delito por varios meses o años, ello influye sólo en el sentido que estamos ante un delito continuado de tocamientos indebidos.

- ¿El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima, debe ser valorado como un elemento agravante ante una sanción?

Debería, pero el tipo penal no lo considera como agravante.


NOEMI JAEL SANCHEZ MORENO
FISCAL PROVINCIA
FISCALIA MIXTA CORPORATIVA DE CHEPEN
MINISTERIO PUBLICO DISTRITO FISCAL DE LA LIBERTAD



- ¿Considera que el dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible?

Si no, caso contrario no estamos ante un delito.

- ¿Cree usted que debe existir una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción?

Esto debería tenerse en cuenta para establecer la reparación civil.

Objetivo Específico 2: Determinar si las declaraciones obtenidas en la Cámara Gesell entorpecen el proceso

- ¿Considera que las declaraciones obtenidas a través de cámara Gesell ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso?

Para que la cámara Gesell pueda recabar la información real de cómo sucedieron los hechos, tiene que practicarse de manera inmediata o muy próxima a la denuncia, caso contrario la memoria (+) podría variar los hechos.

- ¿En la entrevista única de cámara Gesell, el menor, siempre permite que se identifique al autor?

Si se da de manera inmediata u oportuna, podrá brindarnos elementos que conlleven a la identificación del autor.

Noemi Sánchez
NOEMI Jael SANCHEZ MORENO
FISCAL PROVINCIAL
FISCALIA MIXTA CORPORATIVA DE CHUPEN
MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL DE LA URBANIDAD



- ¿Considera que la Guía de Procedimiento de Entrevista Unida de Cámara Gesell debe ser actualizada para una aplicación eficaz?

No tanto actualizada, sino explicada de manera debida.

- ¿Considera que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar?

Claro. Porque recoge la versión de la víctima de manera espontánea.

Objetivo Especifico 3: Determinar si la cámara Gesell brinda la fiabilidad necesaria para la investigación preparatoria.

- ¿La acusación fiscal, debe tener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados y acciones indagatorias, con la finalidad de establecer de manera clara la tipificación jurídica del delito?

Por supuesto.

- ¿La realización exitosa de la cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación?

Claro, ya que se realiza de manera inmediata u oportuna, la víctima declara de forma espontanea y sin influencia de terceros.

Noemi Sánchez
 NOEMI JAEL SANCHEZ MORENO
 FISCAL PROVINCIA
 FISCALIA MIXTA CORPORATIVA DE CHIMPEM
 MINISTERIO PUBLICO DISTRITO FISCAL DE LA LAMAYTA

ENTREVISTA

TÍTULO: Delito de tocamientos indebidos en menores y su relación con la declaración en Cámara Gesell en Investigaciones Preliminares, Chepén 2022

ENTREVISTADO(A): FRANCISCO RIVERA NAVARRO

PROFESIÓN: ABOGADO

EXPERIENCIA LABORAL: 19 años en el Ministerio Público

CARGO: FISCAL PROVINCIAL PENAL

OBJETIVO GENERAL:

Determinar la relación entre el delito de tocamientos indebidos con las declaraciones en Cámara Gesell en las investigaciones preliminares, Chepén 2022


OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar de que forma el tiempo de materialización del hecho punible repercute en el pedido de la sanción del tipo penal.

- ¿El tiempo de duración del hecho punible (tocamientos) influye en la tipificación del delito?

Si influye. Por que cuanto mas tiempo dure se hace el delito mayor sera la efectuar psicológia en la víctima

- ¿El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima, debe ser valorado como un elemento agravante ante una sanción?

Debe ser valorado, con mayor sanción si el ejecuto (da) en un caso de catoreo de un


Francisco Domingo Rivera Navarro
FISCAL PROVINCIAL PENAL TITULAR
Fiscalía Provincial Mixta Corporativa
de Chepén



- ¿Considera que el dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible?

El delito de furtivos (hecho punible) no necesariamente tiene que ser doloso, según nuestro Código Penal.

- ¿Cree usted que debe existir una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción?

Considero que no; porque el tiempo que dura la acción frente a la sanción está fijado por el plazo presuntivo de prescripción que puede ser corto o un plazo establecido por la ley penal.

Objetivo Específico 2: Determinar si las declaraciones obtenidas en la Cámara Gesell entorpecen el proceso

- ¿Considera que las declaraciones obtenidas a través de cámara Gesell ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso?

Considero que sí, en la mayoría de casos; sin embargo hay algunos que lo varían por ejemplo de violación de un deber u otros.

- ¿En la entrevista única de cámara Gesell, el menor, siempre permite que se identifique al autor?

Siempre, porque al ser un niño o niña se le pide a una persona de confianza que sea su apoderado, sin embargo algunos niños o niñas no se logran identificar al autor.

Francisco Domingo Rivera Navarro
 FRANCISCO DOMINGO RIVERA NAVARRO
 FISCAL PROVINCIAL PENAL TITULAR
 Fiscalía Provincial Mixta Corporativa
 de Chepén

- ¿Considera que la Guía de Procedimiento de Entrevista Unida de Cámara Gesell debe ser actualizada para una aplicación eficaz?

Considero que si; toda vez que los procedimientos de investigación de los delitos sexuales, deben ser bien venidos.

- ¿Considera que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar?

Considero que si; por que si la Entrevista Unida con Cámara Gesell llevada a cabo como prueba de tipo oral es vital por la probanza del delito sexual.

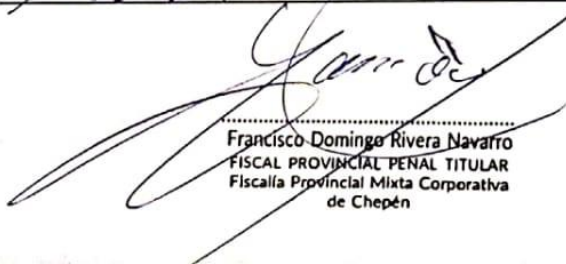
Objetivo Especifico 3: Determinar si la cámara Gesell brinda la fiabilidad necesaria para la investigación preparatoria.

- ¿La acusación fiscal, debe tener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados y acciones indagatorias, con la finalidad de establecer de manera clara la tipificación jurídica del delito?

La acusación debe tener la descripción de hechos de los hechos, con sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores y en como los elementos de acusación. se vinculan entre y la tipificación del delito.

- ¿La realización exitosa de la cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación?

La Entrevista Unida con Cámara Gesell es fundamental para obtener la probanza en la acusación oral es obligado.



Francisco Domingo Rivera Navarro
FISCAL PROVINCIAL PENAL TITULAR
Fiscalía Provincial Mixta Corporativa
de Chepén

ENTREVISTA

TÍTULO: Delito de tocamientos indebidos en menores y su relación con la declaración en Cámara Gesell en Investigaciones Preliminares, Chepén 2022

ENTREVISTADO(A): Karina Muñoz Benites.

PROFESIÓN: Derecho.

EXPERIENCIA LABORAL: Fiscal Adjunta.

CARGO: Fiscal Adjunta.

OBJETIVO GENERAL:

Determinar la relación entre el delito de tocamientos indebidos con las declaraciones en Cámara Gesell en las investigaciones preliminares, Chepén 2022

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar de que forma el tiempo de materialización del hecho punible repercute en el pedido de la sanción del tipo penal.

- ¿El tiempo de duración del hecho punible (tocamientos) influye en la tipificación del delito?

No influye porque así transcurren 2 a 3 años o más el hecho histórico no va variar.

- ¿El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima, debe ser valorado como un elemento agravante ante una sanción?

No porque la hipocresía es única solo se sanciona. el hecho de que el agente realice, o haga que el agente o un tercero tocamientos, en partes íntimas o cualquier parte del cuerpo, esto es se sanciona el mismo tocamiento.


Karina Muñoz Benites
FISCAL ADJUNTA PROSECUCIONAL
FISCALÍA PROV. CHEPÉN - 2022



- ¿Considera que el dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible?

Efectivamente, debe concurrir el conocimiento y voluntad de la agente de la realización típica; este deber ser consciente de la prohibición de realizar contacto en partes íntimas o cualquier parte del cuerpo de los menores.

- ¿Cree usted que debe existir una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción?

Escala de medición con relación a que criterio.

Objetivo Especifico 2: Determinar si las declaraciones obtenidas en la Cámara Gesell entorpecen el proceso

- ¿Considera que las declaraciones obtenidas a través de cámara Gesell ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso?

NO siempre, pero en gran porcentaje coincide la versión que la víctima da a sus padres o familiares con la brindada en Cámara Gesell y Pericia Psicológica.

- ¿En la entrevista única de cámara Gesell, el menor, siempre permite que se identifique al autor?

NO, quien ejerce la defensa del denunciado es el abogado, no puede estar en contacto el menor con el agresor; incluso está prohibido el acceso entre víctima menor y el acusado.

[Firma]
 Karina Muñoz Berrios
 FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
 FISCALÍA PROV. COMP. MUYA, CHUPEN

- ¿Considera que la Guía de Procedimiento de Entrevista Unida de Cámara Gesell debe ser actualizada para una aplicación eficaz?

Podría ser sometida a cambios siempre que exista algún motivo que justifique su actualización.

- ¿Considera que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar?

si todo vez que es el único mecanismo legal a través del cual se obtiene la versión de la víctima menor; mismo que debe ser corroborado con otros elementos pericéuticos.

Objetivo Especifico 3: Determinar si la cámara Gesell brinda la fiabilidad necesaria para la investigación preparatoria.

- ¿La acusación fiscal, debe tener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados y acciones indagatorias, con la finalidad de establecer de manera clara la tipificación jurídica del delito?

Categoricamente cierto toda vez de que rige el principio de Impulsación necesaria; como corolario in dubio pro reo del derecho de Defensa consituado al Art 139. Num. 14, y Art. 12 del T.P.C.P.P.

- ¿La realización exitosa de la cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación?

Efectivamente de lo narrado por la víctima depende de que el proceso continúe.

ANEXO 8 – FOTOS DE EVIDENCIA DE ENTREVISTA A FISCALES



ANEXO 9 – ENTREVISTA A ABOGADOS PENALES LITIGANTES DE LA PROVINCIA DE CHEPÉN



ENTREVISTA

TÍTULO: Delito de tocamientos indebidos en menores y su relación con la declaración en Cámara Gesell en Investigaciones Preliminares, Chepén 2022

ENTREVISTADO(A): Jorge Iván Linares Meléndez

PROFESIÓN: Abogado

EXPERIENCIA LABORAL: _____

CARGO: Abogado Litigante

OBJETIVO GENERAL:

Determinar la relación entre el delito de tocamientos indebidos con las declaraciones en Cámara Gesell en las investigaciones preliminares, Chepén 2022

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar de que forma el tiempo de materialización del hecho punible repercute en el pedido de la sanción del tipo penal.

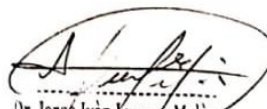
- ¿El tiempo de duración del hecho punible (tocamientos) influye en la tipificación del delito?

NO, pues para la tipificación el hecho determinante es el tipo de conducta desplegada, la duración podría tener incidencia en la calificación del Aggravante

- ¿El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima, debe ser valorado como un elemento agravante ante una sanción?

Si, es por ello que nuestra legislación así lo a previsto en art° 177 del código Penal, lo que tiene incidencia directa en la pena.

- ¿Considera que el dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible?


Dr. Jorge Iván Linares Meléndez
ABOGADO
Rea. CALL 9106



Si, teniendo en cuenta que poco encaja la conducta en el tipo penal, el Agresor necesariamente debe haber querido generar un daño contra la Integridad Sexual de la víctima.

- ¿Cree usted que debe existir una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción?

Considero que no es necesario, sin embargo debería precisarse elocuentemente el tiempo como un agravante.

Objetivo Especifico 2: Determinar si las declaraciones obtenidas en la Cámara Gesell entorpecen el proceso

- ¿Considera que las declaraciones obtenidas a través de cámara Gesell ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso?

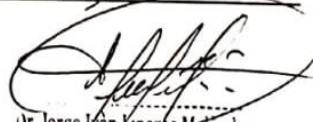
Si, además le permite al Fiscal conocer algunos detalles que pudieran pasar inadvertidos en la denuncia y que son necesarios para la calificación del hecho delictivo.

- ¿En la entrevista única de cámara Gesell, el menor, siempre permite que se identifique al autor?

No necesariamente, sin embargo permiten recabar mayores detalles y contribuir en la identificación del Agresor cuando pueda ser de identificar.

- ¿Considera que la Guía de Procedimiento de Entrevista Unida de Cámara Gesell debe ser actualizada para una aplicación eficaz?

Si, pues es una herramienta que debe ir acorde a los cambios de la sociedad misma, por lo que este instrumento tiene que estar constantemente actualizado.


Dr. Jorge Iván Linares Meléndez.
ABOGADO
Reg. CALL 9106

- ¿Considera que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar?

Si, considero que es un medio idoneo para
lograr el esclarecimiento de los hechos.


Objetivo Especifico 3: Determinar si la cámara Gesell brinda la fiabilidad necesaria para la investigación preparatoria.

- ¿La acusación fiscal, debe tener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados y acciones indagatorias, con la finalidad de establecer de manera clara la tipificación jurídica del delito?

Si, pues pensando en el dubido proceso es
que se promueva al principio de imputacion
necesaria, esta contiene la exigencia de una
correcta y detallada Argumentacion factica y Juridica

- ¿La realización exitosa de la cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación?

Si, considero que es una diligencia muy
importante para una correcta Acusación.


Dr. Jorge Iván Luján Meléndez
ABOGADO
Reg. CALL 9106

ENTREVISTA

TÍTULO: Delito de tocamientos indebidos en menores y su relación con la declaración en Cámara Gesell en Investigaciones Preliminares, Chepén 2022

ENTREVISTADO(A): José Luis Serrano Escobar

PROFESIÓN: Abogado

EXPERIENCIA LABORAL: Abogado litigante en la Ciudad de Chepén

CARGO: Abogado

OBJETIVO GENERAL:

Determinar la relación entre el delito de tocamientos indebidos con las declaraciones en Cámara Gesell en las investigaciones preliminares, Chepén 2022

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar de que forma el tiempo de materialización del hecho punible repercute en el pedido de la sanción del tipo penal.


JOSÉ LUIS SERRANO ESCOBAR
ABOGADO
CALL N° 012194

- ¿El tiempo de duración del hecho punible (tocamientos) influye en la tipificación del delito?

El tiempo de duración, no influye en nada para que tipifique el delito. Por cuanto el delito de tocamientos indebidos se da desde el primer acto en el cual el agente por conductas reiteradas realiza tocamientos en las víctimas por propósito de tener acceso carnal.

- ¿El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima, debe ser valorado como un elemento agravante ante una sanción?

Es un tema muy controvertido, porque para muchas víctimas pueden sentirse "tocadas" con palmadas, rozarlas, la mano por la espalda, pero muchos más no puede ser catalogado como tocamientos, y sin embargo en estas leyes no se encuentran tipificadas como agravantes las partes del cuerpo.

- ¿Considera que el dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible?



El tiempo para el momento del caso, no existe culpabilidad.

- ¿Cree usted que debe existir una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción?

*Depende a la respuesta de la pregunta una y la sanción que se impone
depende del tiempo que toma el sujeto a tener sobre el
caso.*

Objetivo Especifico 2: Determinar si las declaraciones obtenidas en la Cámara Gesell entorpecen el proceso

- ¿Considera que las declaraciones obtenidas a través de cámara Gesell ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso?

Depende, hay casos que sí y hay casos que no.

- ¿En la entrevista única de cámara Gesell, el menor, siempre permite que se identifique al autor?

*No siempre identifica al autor, va a depender de la
calidad del sujeto que es, en una entrevista con el
menor de 5 años, no se identifica plenamente al autor.*

- ¿Considera que la Guía de Procedimiento de Entrevista Unida de Cámara Gesell debe ser actualizada para una aplicación eficaz?

*Sí, puesto que los tiempos cambian y se pueden mejorar
para poder aplicarla más fácilmente al momento
de la entrevista.*


 JOSÉ LUIS SERRANO JELADA
 ABOGADO
 CALL N° 012194

- ¿Considera que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar?

La cámara gesell resulta de vital importancia en los hechos pues en etapas de investigación preliminar, existen casos que la cámara gesell se solicita como prueba anticipada durante la etapa de investigación preliminar.

Objetivo Especifico 3: Determinar si la cámara Gesell brinda la fiabilidad necesaria para la investigación preparatoria.

- ¿La acusación fiscal, debe tener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados y acciones indagatorias, con la finalidad de establecer de manera clara la tipificación jurídica del delito?

El AMP como titular de la acción penal, desde un inicio de la IAV. P.R. califica los hechos, ya que en etapas intermedias, este es un seguimiento o seguimiento e acusación fiscal se debe tener los hechos detallados para que dichos hechos encuadren en el tipo penal, por lo tanto sí.

- ¿La realización exitosa de la cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación?

Sí, puesto que permite encuadrar con facilidad los hechos realizados por el sujeto activo.


JOSE LUIS SERRANO ZELADA
ABOGADO
CALL 1512194

ENTREVISTA

TÍTULO: Delito de tocamientos indebidos en menores y su relación con la declaración en Cámara Gesell en Investigaciones Preliminares, Chepén 2022

ENTREVISTADO(A): CARLOS NICOLÁS COTRINA CASTRO

PROFESIÓN: ABOGADO

EXPERIENCIA LABORAL: ABOGADO LITIGANTE

CARGO: ABOGADO

OBJETIVO GENERAL:

Determinar la relación entre el delito de tocamientos indebidos con las declaraciones en Cámara Gesell en las investigaciones preliminares, Chepén 2022

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar de que forma el tiempo de materialización del hecho punible repercute en el pedido de la sanción del tipo penal.

- ¿El tiempo de duración del hecho punible (tocamientos) influye en la tipificación del delito?

No, no existe intervalo de tiempo mínimo, para la configuración basta que este se dé con el roce mínimo, pues lo que se está imputando es aquel ultraje a la libertad o la indemnidad sexual

- ¿El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima, debe ser valorado como un elemento agravante ante una sanción?

No, ya que el tocamiento de un seno con el de la vagina tiene la misma relevancia penal, pues el bien jurídico protegido es el mismo, libertad o indemnidad sexual, de ser el caso

- ¿Considera que el dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible?


Carlos N. Cotrina Castro
ABOGADO
Reg. CALL 9933



El delito de tocamientos indebidos es notadamente doloso, no cabe culpa; por lo que es necesario el actuar doloso desde el punto de vista normativo.

- ¿Cree usted que debe existir una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción?

No, puesto que la relevancia no es la duración, sino el ultraje a la libertad o indemnidad sexual. Caso contrario, tocar los labios por un minuto tendría mayor reproche a tocar los genitales por un segundo.

Objetivo Especifico 2: Determinar si las declaraciones obtenidas en la Cámara Gesell entorpecen el proceso

- ¿Considera que las declaraciones obtenidas a través de cámara Gesell ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso?

Si, es una herramienta muy útil, puesto que la actividad probatoria es mínima por la clandestinidad propia del delito

- ¿En la entrevista única de cámara Gesell, el menor, siempre permite que se identifique al autor?

Casi siempre, ello dependerá de la víctima, su grado de afectación, capacidad cognitiva, entre otros.

- ¿Considera que la Guía de Procedimiento de Entrevista Unida de Cámara Gesell debe ser actualizada para una aplicación eficaz?

Si, los tiempos cambian y ello hace necesario la actualización o creación de nuevas herramientas acorde a nuestra realidad actual, como las teorías de la psicología del testimonio, por ejemplo.


Carlos N. Cotrina Castro
ABOGADO
Reg. CALL 9933



- ¿Considera que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar?

Si, y más aún si esta se realiza como prueba anticipada.

Objetivo Especifico 3: Determinar si la cámara Gesell brinda la fiabilidad necesaria para la investigación preparatoria.

- ¿La acusación fiscal, debe tener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados y acciones indagatorias, con la finalidad de establecer de manera clara la tipificación jurídica del delito?

Claro que si, pero debe entenderse que los hechos imputados no es la declaración de la víctima, sino que son la construcción del fiscal en cuanto a lo que se está imputando.

- ¿La realización exitosa de la cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación?

Si, porque permite enmarcar y delimitar los hechos, mas no la imputación, ya que esta última es propia del fiscal en su construcción intelectual y adecuación típica, diferenciándose en cuanto a la imputación necesaria



Carlos N. Cotrina Castro
ABOGADO
Reg. CALL 9933

ENTREVISTA

TÍTULO: Delito de tocamientos indebidos en menores y su relación con la declaración en Cámara Gesell en Investigaciones Preliminares, Chepén 2022

ENTREVISTADO(A): Victor Ramiro Hernández Ramírez

PROFESIÓN: Abogado

EXPERIENCIA LABORAL: Abogado Letitante

CARGO: Asesor legal

OBJETIVO GENERAL:

Determinar la relación entre el delito de tocamientos indebidos con las declaraciones en Cámara Gesell en las investigaciones preliminares, Chepén 2022

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar de que forma el tiempo de materialización del hecho punible repercute en el pedido de la sanción del tipo penal.

- ¿El tiempo de duración del hecho punible (tocamientos) influye en la tipificación del delito?
En esencia sí debería repercutir, sobre todo en la credibilidad de la víctima, sin embargo existen procesos aperturados luego de años de realizado el hecho punible. La pena aplicar es la más favorable al reo.
- ¿El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima, debe ser valorado como un elemento agravante ante una sanción?
No, porque el solo hecho de realizar un tocamiento sin el consentimiento o consentimiento la menor debe ser castigado, si fue en zonas como genitales y cercanos a este.
- ¿Considera que el dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible?


Victor P. Hernández Ramírez
ABOGADO
Reg. CALL N° 11335



Por supuesto, la intención de causar un acto de esta naturaleza es la que lleva a sancionar; caso contrario estaríamos ante la culpa que resultaría en absolución en estos delitos.

- ¿Cree usted que debe existir una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción?

No, en esta clase de delitos la grave transgresión psicológica y al fuero interno de la menor es indeterminable; por lo tanto la sanción lo creo proporcional a la acción.

Objetivo Especifico 2: Determinar si las declaraciones obtenidas en la Cámara Gesell entorpecen el proceso

- ¿Considera que las declaraciones obtenidas a través de cámara Gesell ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso?

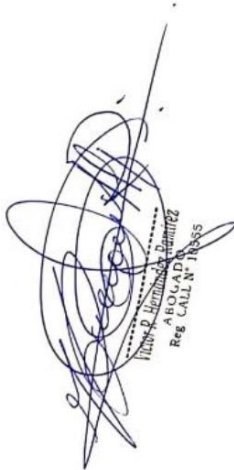
No necesariamente, por la propia experiencia he podido evidenciar como los menores mientan y exageran en su declaración; generando contradicciones y duda sobre los hechos.

- ¿En la entrevista única de cámara Gesell, el menor, siempre permite que se identifique al autor?

Claro, es el objetivo primordial; para saber que sujeto realizó esta acción. En las cámaras gesell, que participe siempre los menores identifican al presunto agresor.

- ¿Considera que la Guía de Procedimiento de Entrevista Unida de Cámara Gesell debe ser actualizada para una aplicación eficaz?

Sí; que se permita realizar preguntas más profundas a los hechos; sin que eso conlleve a transgredir sus intimidades; esto porque si es la única declaración y los peores son altos; mínimo permitirle ejercer una adecuada defensa a través de preguntas indagativas.


MARÍA E. HERNÁNDEZ RAMÍREZ
ABOGADA
Reg. CAL. N° 13855

- ¿Considera que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar?

No, porque los menores con facilidad pueden prestar declaraciones falsas o ser manipulables; sin embargo con la Pericia Psicológica a la menor se busca determinar la Fiabilidad de la declaración.

Objetivo Especifico 3: Determinar si la cámara Gesell brinda la fiabilidad necesaria para la investigación preparatoria.

- ¿La acusación fiscal, debe tener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados y acciones indagatorias, con la finalidad de establecer de manera clara la tipificación jurídica del delito?

Debe cumplir con el Principio de Imputación necesaria; esto es, narrar de manera clara y concreta las circunstancias precedentes, concurrentes y posteriores.

- ¿La realización exitosa de la cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación?

Sí, caso contrario no tendría teoría del caso y menor una Formalización fortalecida para buscar una pena futura. Se debe tener psicólogos más preparados para evidenciar testimonios falsos de menores.


Victor P. Hernández Ramírez
ABOGADO
Reg. C.A.L.L. N° 18355

ENTREVISTA

TÍTULO: Delito de tocamientos indebidos en menores y su relación con la declaración en Cámara Gesell en Investigaciones Preliminares, Chepén 2022

ENTREVISTADO(A): HILMEY OMAR VÁSQUEZ UGAR

PROFESIÓN: ABOGADO

EXPERIENCIA LABORAL: 08 AÑOS

CARGO: ABOGADO PARTICULAR

OBJETIVO GENERAL:

Determinar la relación entre el delito de tocamientos indebidos con las declaraciones en Cámara Gesell en las investigaciones preliminares, Chepén 2022

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar de que forma el tiempo de materialización del hecho punible repercute en el pedido de la sanción del tipo penal.

- ¿El tiempo de duración del hecho punible (tocamientos) influye en la tipificación del delito?

EFFECTIVAMENTE INFLUYE EN LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO, YA QUE SI EL TIEMPO PASA Y LA AGRAVIADA NO PASA POR EL EXAMEN PERTINENTE EN SU DEBIDO MOMENTO, ESTA DEMORA DE TIEMPO PUEDE VARIAR LOS INDICADORES DE LOS RESULTADOS DE TAL EVALUACIÓN -

- ¿El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima, debe ser valorado como un elemento agravante ante una sanción?

PORESUPUESTO QUE SI, YA QUE EL DAÑO PSICOLÓGICO QUE SE ESTA OCURRIENDO A LA AGRAVIADA ES MUCHO MAYOR.

- ¿Considera que el dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible?


Hilmevy Omar Vasquez Ugaz
ABOGADO
REG. C.A.S. 2686



Si, y no solamente existe el dolo también el exceso de confianza
puede a sabiendas de la magnitud del daño que ocasionará lo
realiza con el único fin de satisfacer sus instintos
perjuraciones.

- ¿Cree usted que debe existir una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción?

NO NECESARIAMENTE, PORQUE EL DOPNO DEJA CONJUNDO ASI
SEA POR UNOS MINUTOS SEGUNOS Y/O MINUTOS.

Objetivo Especifico 2: Determinar si las declaraciones obtenidas en la Cámara Gesell entorpecen el proceso

- ¿Considera que las declaraciones obtenidas a través de cámara Gesell ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso?

SIN LUGAR A DUDA, FORTALECEN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS
POR EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO.

- ¿En la entrevista única de cámara Gesell, el menor, siempre permite que se identifique al autor?

ASI ES, EL PSICOLOGO REALIZA LAS PREGUNTAS NECESARIAS
CON LA UNICA INTENCION DE RECONOCER Y LLEGAR CON DETER-
MINAR LA CULPA DEL IMPUTADO.

- ¿Considera que la Guía de Procedimiento de Entrevista Unida de Cámara Gesell debe ser actualizada para una aplicación eficaz?

EXACTO, PARA UNA MEJOR FLUIDEZ Y MEJORES RESULTADOS

Hilmer Omar Vásquez Ugaz
ABOGADO
REG. C.A.S. 2688

- ¿Considera que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar?

Efectivamente, ya que es una declaración personalista y de mayor relevancia que las otras declaraciones.

Objetivo Especifico 3: Determinar si la cámara Gesell brinda la fiabilidad necesaria para la investigación preparatoria.

- ¿La acusación fiscal, debe tener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados y acciones indagatorias, con la finalidad de establecer de manera clara la tipificación jurídica del delito?

Con los medios probatorios correspondientes y de la mano con la declaración de Cámara Gesell la acusación fiscal debe contener y veraz.

- ¿La realización exitosa de la cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación?

Así es.


Hilmer Omar Vásquez Ugáz
ABOGADO
REG. C.A.S. 2686

ANEXO 10 – FOTOS DE EVIDENCIA DE ENTREVISTA A ABOGADOS



ANEXO 11 – REDUCCIÓN DE DATOS Y GENERACIÓN DE SUBCATEGORÍA

Tabla 2 Reducción de Datos y Generación de Subcategoría (Fiscales)

ENTREVISTADO	PREGUNTA	RESPUESTA TEXTUAL	SUBCATERGORIA	CODIGOS
(FISCAL 1) LUISA KATHERINE ZAPATA MORENO	1. ¿El tiempo de duración del hecho punible (tocamientos) influye en la tipificación del delito?	No influye en el delito, sino en si el hecho puede haberse realizado como un delito continuado o concurso.	Tiempo.	T
	2. ¿El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima, debe ser valorado como un elemento agravante ante una sanción?	No, por cuando el tipo penal del Art. 176º establece varios supuestos como: realizar tocamientos en las partes íntimas o cualquier parte del cuerpo sin el consentimiento de la agraviada; las agravantes respecto al modo es cuando se realizada mediando violencia, amenaza, coacción o cualquier modo que impida a la víctima dar su libre consentimiento, por ejemplo que sea incapaz.	Forma.	F
	3. ¿Considera que el dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible?	El dolo como elemento subjetivo del delito debe mínimamente estar presente al momento de consumir el hecho.	Dolo.	D
	4. ¿Cree usted que debe existir una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción?	El tiempo del hecho no es relevante, lo que es relevante por ejemplo es el número de veces.	Sanción.	S

<p>5. ¿Considera que las declaraciones obtenidas a través de Cámara Gesell ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso?</p>	<p>Si, deben ratificar los hechos denunciados, así como dar detalles respecto a quién, cómo, dónde, ello a fin de analizar una adecuada imputación.</p>	<p>Ratificación de la denuncia.</p>	<p>RD</p>
<p>6. ¿En la entrevista única de Cámara Gesell, el menor, siempre permite que se identifique al autor?</p>	<p>Se busca que lo identifique mediante alguna característica, aspecto, sin embargo, en la mayoría de estos casos son personas conocidas, incluso del entorno familiar.</p>	<p>Identificación del autor.</p>	<p>IA</p>
<p>7. ¿Considera que la Guía de Procedimiento de Entrevista Única de Cámara Gesell debe ser actualizada para una aplicación eficaz?</p>	<p>Considero que sí por cuando hay casos en los cuales se va a requerir otros profesionales como en los casos de personas discapacidad o retardo que deban participar en la entrevista.</p>	<p>Instrumento utilizado (Guía).</p>	<p>IU</p>
<p>8. ¿Considera que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar?</p>	<p>Sí, por cuando te permite determinar el tipo penal específico; a mas entre el delito de violación sexual o actos contra el pudor.</p>	<p>Prueba.</p>	<p>P</p>
<p>9. ¿La acusación fiscal, debe tener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados y acciones indagatorias, con la finalidad de establecer de manera clara la tipificación jurídica del delito?</p>	<p>No solo la tipificación clara sino una imputación clara, correcta del hecho imputado y las circunstancias.</p>	<p>Fundamentación jurídica y fáctica</p>	<p>FJF</p>

	10. ¿La realización exitosa de la Cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación?	Resulta indispensable.	Continuación del Proceso.	CP
FISCAL 2 (Américo Alberto Casana Cortez)	1. ¿El tiempo de duración del hecho punible (tocamientos) influye en la tipificación del delito?	El tiempo de duración no influye, basta con el tocamiento inclusive pueden ser roces en las partes íntimas.	Tiempo.	T
	2. ¿El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima, debe ser valorado como un elemento agravante ante una sanción?	El modo y forma no debe ser valorado como agravante por cuando basta con que sea en las partes íntimas.	Forma.	F
	3. ¿Considera que el dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible?	Este tipo penal solo acepta el dolo como elemento subjetivo, no acepta la culpa, por cuando por negligencia o descuido el tocamiento no tiene esa lasividad que necesita el tipo para su configuración.	Dolo.	D
	4. ¿Cree usted que debe existir una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción?	No por cuanto el tiempo es innecesario, basta con el tocamiento lesivo, la intención es la misma.	Sanción.	S
	5. ¿Considera que las declaraciones obtenidas a través de Cámara Gesell ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso?	Muchas veces sí, pero tiene sus excepciones, algunas veces se descubre que los hechos no existieron, porque se descubrió que fueron inventados por algún motivo.	Ratificación de la denuncia.	RD

	6. ¿En la entrevista única de Cámara Gesell, el menor, siempre permite que se identifique al autor?	A veces no permite, depende de las circunstancias del hecho o de la pericia de los psicólogos y quien conduce la diligencia.	Identificación del autor.	IA
	7. ¿Considera que la Guía de Procedimiento de Entrevista Única de Cámara Gesell debe ser actualizada para una aplicación eficaz?	Si debe ser actualizada porque hay algunos vacíos sobre si solo debe participar un psicólogo u otros profesionales para el soporte de los menores.	Instrumento utilizado (Guía).	IU
	8. ¿Considera que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar?	En etapa de investigación preliminar sí, pero solo para pasar a la investigación preparatoria, porque para acusación y sentencia debe evaluarse con otros medios.	Prueba.	P
	9. ¿La acusación fiscal, debe tener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados y acciones indagatorias, con la finalidad de establecer de manera clara la tipificación jurídica del delito?	Debe tener la argumentación fáctica de los hechos de allí sale la tipificación no de acciones indagatorias, por eso al momento de la declaración del agraviado se debe exigir que diga la verdad.	Fundamentación jurídica y fáctica	FJF
	10. ¿La realización exitosa de la Cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación?	En el delito de actos contra el pudor si porque en esa clase de delito no hay otra forma de probar.	Continuación del Proceso.	CP
FISCAL 3	1. ¿El tiempo de duración del hecho punible (tocamientos) influye en la tipificación del delito?	Cuando un menor de edad es víctima de este delito por varios meses o años, ello influye solo en el	Tiempo.	T

(Noemí Jaél Sánchez Moreno)		sentido que estamos ante un delito continuado de tocamientos indebidos.		
	2. ¿El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima, debe ser valorado como un elemento agravante ante una sanción?	Debería, pero el tipo penal no lo considera como agravante.	Forma.	F
	3. ¿Considera que el dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible?	Claro, caso contrario no estaríamos ante un delito.	Dolo.	D
	4. ¿Cree usted que debe existir una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción?	Eso debería tenerse en cuenta pero establecer la reparación civil.	Sanción.	S
	5. ¿Considera que las declaraciones obtenidas a través de Cámara Gesell ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso?	Para que la Cámara Gesell pueda recabar la información real de cómo sucedieron los hechos, tiene que practicarse de manera inmediata o muy próximo a la denuncia, caso contrario el agraviado (a) podrían variar los hechos.	Ratificación de la denuncia.	RD
	6. ¿En la entrevista única de Cámara Gesell, el menor, siempre permite que se identifique al autor?	Si se da de manera inmediata u oportuna, podrá brindarnos elementos que conllevar a la identificación del autor.	Identificación del autor.	IA

	7. ¿Considera que la Guía de Procedimiento de Entrevista Única de Cámara Gesell debe ser actualizada para una aplicación eficaz?	No tanto actualizada, sino aplicada de manera debida.	Instrumento utilizado (Guía).	IU
	8. ¿Considera que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar?	Claro, porque recoge la entrevista de la víctima de manera espontánea.	Prueba.	P
	9. ¿La acusación fiscal, debe tener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados y acciones indagatorias, con la finalidad de establecer de manera clara la tipificación jurídica del delito?	Por supuesto.	Fundamentación jurídica y fáctica	FJF
	10. ¿La realización exitosa de la Cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación?	Claro, ya que si se realiza de manera inmediata u oportuna, la víctima declarara de forma espontánea y sin influencia de terceros.	Continuación del Proceso.	CP
FISCAL 4 (Francisco Rivera Navarro)	1. ¿El tiempo de duración del hecho punible (tocamientos) influye en la tipificación del delito?	Si influye, porque cuanto más tiempo dure el hecho ilícito mayor será la afectación psicológica en la víctima.	Tiempo.	T
	2. ¿El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima, debe ser valorado como un elemento agravante ante una sanción?	Debe ser valorado, con mayor sanción si el agraviado (da) es menor de catorce años.	Forma.	F

<p>3. ¿Considera que el dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible?</p>	<p>El delito de tocamientos (hecho punible) necesariamente tiene que ser doloso, según nuestro código penal.</p>	<p>Dolo.</p>	<p>D</p>
<p>4. ¿Cree usted que debe existir una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción?</p>	<p>Considero que no, porque el tiempo que dura la acción frente a la sanción está fijado por el plazo estrictamente necesario que puede ser corto o en el plazo establecido por la ley procesal penal</p>	<p>Sanción.</p>	<p>S</p>
<p>5. ¿Considera que las declaraciones obtenidas a través de Cámara Gesell ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso?</p>	<p>Considero que si, en la mayoría de casos, sin embargo hay algunas que lo varían, por ejemplo de violación sexual a tocamientos indebidos.</p>	<p>Ratificación de la denuncia.</p>	<p>RD</p>
<p>6. ¿En la entrevista única de Cámara Gesell, el menor, siempre permite que se identifique al autor?</p>	<p>Siempre, porque el menor atribuye los hechos a una persona de familiaridad, aunque sea por su apelativo. Sin embargo son escasas los casos en que no se logra identificar al autor.</p>	<p>Identificación del autor.</p>	<p>IA</p>
<p>7. ¿Considera que la Guía de Procedimiento de Entrevista Única de Cámara Gesell debe ser actualizada para una aplicación eficaz?</p>	<p>Considero que sí, toda reforma en los procedimientos de actualización de los delitos sexuales, debe ser bienvenidas.</p>	<p>Instrumento utilizado (Guía).</p>	<p>IU</p>
<p>8. ¿Considera que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar?</p>	<p>Considero que sí, porque si la entrevista única en Cámara Gesell llevado a cabo como prueba anticipada es vital para la probanza del delito sexual.</p>	<p>Prueba.</p>	<p>P</p>

	9. ¿La acusación fiscal, debe tener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados y acciones indagatorias, con la finalidad de establecer de manera clara la tipificación jurídica del delito?	La acusación debe tener la recepción detallada de los hechos, con sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores, así como los elementos de acusación que vinculan autor y la tipificación el delito	Fundamentación jurídica y fáctica	FJF
	10. ¿La realización exitosa de la Cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación?	La entrevista única en Cámara Gesell es fundamental para sostener la imputación en la acusación contra el acusado	Continuación del Proceso.	CP
FISCAL 5 (Karina Muñoz Benites)	1. ¿El tiempo de duración del hecho punible (tocamientos) influye en la tipificación del delito?	No influye porque así transcurran 2 a 3 años o más, el hecho histórico no va a variar.	Tiempo.	T
	2. ¿El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima, debe ser valorado como un elemento agravante ante una sanción?	No porque la tipicidad es única solo se sanciona el hecho de que el agente realice, o haga que el agraviado o un tercero tocamiento en partes íntimas o cualquier parte del cuerpo, esto es se sanciona el mismo tocamiento.	Forma.	F
	3. ¿Considera que el dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible?	Específicamente, debe concurrir el conocimiento y voluntad del agente de la realización típica, este debe ser consciente de la prohibición de realizar contacto en partes íntimas o cualquier parte del cuerpo de los menores.	Dolo.	D

4. ¿Cree usted que debe existir una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción?	Escala de medición con relación a qué criterio.	Sanción.	S
5. ¿Considera que las declaraciones obtenidas a través de Cámara Gesell ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso?	No siempre, pero en gran porcentaje coincide la versión que las víctimas de	Ratificación de la denuncia.	RD
6. ¿En la entrevista única de Cámara Gesell, el menor, siempre permite que se identifique al autor?	No, quien ejerce la defensa del denunciado es el abogado, no puede estar en contacto del menor con el agresor, incluso está prohibido el careo entre víctima menor y el acusado.	Identificación del autor.	IA
7. ¿Considera que la Guía de Procedimiento de Entrevista Única de Cámara Gesell debe ser actualizada para una aplicación eficaz?	Podría ser sometida a cambios siempre que exista algún motivo que justifique su variación.	Instrumento utilizado (Guía).	IU
8. ¿Considera que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar?	Si, toda vez que es el único mecanismo legal a través del cual se obtiene la versión de la víctima menor; asimismo que debe ser corroborado con otros elementos periféricos.	Prueba.	P
9. ¿La acusación fiscal, debe tener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados y acciones indagatorias, con la	Categóricamente cierto toda vez de que rige el principio de imputación necesaria, como correlato indubitable del derecho de defensa constitucional del Art. 139º núm. 14 y Art. IX del T. P C. P. P.	Fundamentación jurídica y fáctica	FJF

	finalidad de establecer de manera clara la tipificación jurídica del delito?			
	10. ¿La realización exitosa de la Cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación?	Efectivamente de lo narrado por la víctima depende de que el proceso continúe.	Continuación del Proceso.	CP

Tabla 3 Reducción de Datos y Generación de Subcategoría (Abogados)

ENTREVISTADO	PREGUNTA	RESPUESTA TEXTUAL	SUBCATERGORIA	CODIGOS
ABOGADO 1 (Jorge Iván Linares Meléndez)	1. ¿El tiempo de duración del hecho punible (tocamientos) influye en la tipificación del delito?	No, pues para la tipificación el hecho determinante es el tipo de conducta desplegada, la duración podría tener incidencia en la calificación del agravante.	Tiempo.	T
	2. ¿El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima, debe ser valorado como un elemento agravante ante una sanción?	Sí, es por ello que nuestra legislación así lo ha previsto en el art. 177º del Código Penal, lo que tiene incidencia directa con la pena.	Forma.	F
	3. ¿Considera que el dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible?	Si, teniendo en cuenta que para encajar la conducta en el tipo penal, el agresor necesariamente debe haber querido generar un daño contra la integridad sexual de la víctima.	Dolo.	D
	4. ¿Cree usted que debe existir una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción?	Considero que no es necesario, sin embargo debería precisarse claramente el tiempo como un agravante.	Sanción.	S
	5. ¿Considera que las declaraciones obtenidas a través de Cámara Gesell ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso?	Si, además le permite al fiscal conocer algunos detalles que pudieron pasar inadvertidos en la denuncia y que son necesarios para la calificación del hecho delictivo.	Ratificación de la denuncia.	RD

	6. ¿En la entrevista única de Cámara Gesell, el menor, siempre permite que se identifique al autor?	No necesariamente, sin embargo permiten recabar mayores detalles y contribuir en a identificación del agresor cuando fuera difícil de identificar.	Identificación del autor.	IA
	7. ¿Considera que la Guía de Procedimiento de Entrevista Única de Cámara Gesell debe ser actualizada para una aplicación eficaz?	Si, pues es una herramienta que debe ir acorde a los cambios de la sociedad misma, por lo que este instrumento tiene que estar constantemente actualizado.	Instrumento utilizado (Guía).	IU
	8. ¿Considera que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar?	Sí, considero que es un medio idóneo para lograr el esclarecimiento de los hechos.	Prueba.	P
	9. ¿La acusación fiscal, debe tener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados y acciones indagatorias, con la finalidad de establecer de manera clara la tipificación jurídica del delito?	Sí, pues pensando en el debido proceso es que se promovió el principio de imputación necesaria, este contiene la exigencia de una correcta y detallada argumentación fáctica y jurídica.	Fundamentación jurídica y fáctica	FJF
	10. ¿La realización exitosa de la Cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación?	Sí, considero que es una diligencia muy importante para una correcta acusación.	Continuación del Proceso.	CP
ABOGADO 2	1. ¿El tiempo de duración del hecho punible (tocamientos) influye en la tipificación del delito?	El tiempo de duración no influye en esta, para que tipifique el delito por cuanto el delito de tocamientos indebidos se da desde el primer acto	Tiempo.	T

(José Luis Serrano Zelada)		en el cual el agente sin consentimiento realiza tocamientos en su víctima sin propósito de tener acceso carnal.		
	2. ¿El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima, debe ser valorado como un elemento agravante ante una sanción?	Es un tema muy controvertido, porque para muchas víctimas pueden sentirse “tocadas” con solamente rozarles la mano por la espalda, para muchos esto puede ser catalogado como tocamientos, sin embargo en nuestra legislación no se encuentra tipificado como agravante las partes del cuerpo.	Forma.	F
	3. ¿Considera que el dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible?	El tipo penal es meramente doloso, no existe culpabilidad.	Dolo.	D
	4. ¿Cree usted que debe existir una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción?	Conforme a la respuesta de la pregunta uno, la sanción será la misma, no interesa el tiempo que tome el sujeto activo sobre el pasivo	Sanción.	S
	5. ¿Considera que las declaraciones obtenidas a través de Cámara Gesell ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso?	Depende, hay casos que sí, hay casos que no.	Ratificación de la denuncia.	RD

	6. ¿En la entrevista única de Cámara Gesell, el menor, siempre permite que se identifique al autor?	No siempre identifica al autor, va a depender de las cualidades del sujeto pasivo, en un hipotético caso de menor de 5 años, no identificarán plenamente al autor.	Identificación del autor.	IA
	7. ¿Considera que la Guía de Procedimiento de Entrevista Única de Cámara Gesell debe ser actualizada para una aplicación eficaz?	Sí, puesto que los tiempos cambian y se pueden mejorar para poder aplicar más fácilmente al momento de la entrevista.	Instrumento utilizado (Guía).	IU
	8. ¿Considera que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar?	La Cámara Gesell resulta de vital importancia, no solo para la etapa de investigación preliminar, existen casos que la Cámara Gesell se solicita como prueba anticipada durante la etapa de investigación preparatoria.	Prueba.	P
	9. ¿La acusación fiscal, debe tener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados y acciones indagatorias, con la finalidad de establecer de manera clara la tipificación jurídica del delito?	El RMP como titular de la acción penal, desde un inicio de la Investigación Preliminar califica los hechos, ya que en etapa intermedia, este es en el Requerimiento Acusatorio o acusación fiscal no solo deben tener los hechos detallados sino que delitos hechos encuadrados en el tipo penal, por lo tanto sí.	Fundamentación jurídica y fáctica	FJF

	10. ¿La realización exitosa de la Cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación?	Sí, puesto que permite encuadrar con facilidad los hechos realizados por el sujeto activo.	Continuación del Proceso.	CP
ABOGADO 3 (Carlos Nicolás Cotrina Castro)	1. ¿El tiempo de duración del hecho punible (tocamientos) influye en la tipificación del delito?	No, no existe intervalo de tiempo mínimo para la configuración, basta que este se dé con el roce mínimo, pues lo que se está imputando es aquel ultraje a la libertad o a la indemnidad sexual.	Tiempo.	T
	2. ¿El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima, debe ser valorado como un elemento agravante ante una sanción?	No, ya que el tocamiento de un seno con el de la vagina tiene la misma relevancia penal, pues el bien jurídico protegido es el mismo, libertad o indemnidad sexual, de ser el caso.	Forma.	F
	3. ¿Considera que el dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible?	El delito de tocamientos indebidos es netamente doloso, no cabe culpa; por lo que es necesario el actuar doloso desde el punto de vista normativo.	Dolo.	D
	4. ¿Cree usted que debe existir una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción?	No, puesto que la relevancia no es la duración, sino un ultraje a la libertad o indemnidad sexual. Caso contrario, tocar los labios por un minuto tendría mayor reproche a tocar los genitales por un segundo.	Sanción.	S

5. ¿Considera que las declaraciones obtenidas a través de Cámara Gesell ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso?	Sí, es una herramienta muy útil, puesto que la actividad probatoria es mínima por la clandestinidad propia del delito.	Ratificación de la denuncia.	RD
6. ¿En la entrevista única de Cámara Gesell, el menor, siempre permite que se identifique al autor?	Casi siempre, ello dependerá de la víctima, su grado de afectación, capacidad cognitiva, entre otros.	Identificación del autor.	IA
7. ¿Considera que la Guía de Procedimiento de Entrevista Única de Cámara Gesell debe ser actualizada para una aplicación eficaz?	Sí, los tiempos cambian y ello hace necesario la actualización de nuevas herramientas acorde a nuestra realidad actual, como las teorías de la psicología del testimonio, por ejemplo.	Instrumento utilizado (Guía).	IU
8. ¿Considera que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar?	Sí, y más aún si esta se realiza como prueba anticipada.	Prueba.	P
9. ¿La acusación fiscal, debe tener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados y acciones indagatorias, con la finalidad de establecer de manera clara la tipificación jurídica del delito?	Claro que sí, pero debe entenderse que los hechos imputados no es la declaración de la víctima, sino que son la constitución del fiscal en cuanto a lo que se está imputando.	Fundamentación jurídica y fáctica	FJF
10. ¿La realización exitosa de la Cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación?	Sí, porque esta permite enmarcar y delimitar los hechos, mas no la imputación, ya que esta última es propia del fiscal en su construcción intelectual y	Continuación del Proceso.	CP

		adecuación típica, diferenciándose en cuanto a la imputación necesaria.		
ABOGADO 4 (Víctor Ramiro Hernández Ramírez)	1. ¿El tiempo de duración del hecho punible (tocamientos) influye en la tipificación del delito?	En esencia sí debería repercutir, sobre todo en la credibilidad de la víctima, sin embargo, existen procesos aperturados luego de años de realizados. La pena a aplicar es la más favorable al reo.	Tiempo.	T
	2. ¿El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima, debe ser valorado como un elemento agravante ante una sanción?	No, porque el solo hecho de realizar un tocamiento sin el consentimiento o consintiendo la menor debe ser castigado, si fue en zonas como genitales y cercanos a este.	Forma.	F
	3. ¿Considera que el dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible?	Por supuesto, la intención de causar un acto de esta naturaleza es la que lleva a sancionar, caso contrario estaríamos ante la culpa que resultaría en absolución de estos delitos.	Dolo.	D
	4. ¿Cree usted que debe existir una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción?	No, en esta clase de delitos la grave trasgresión psicológica y al fuero interno de la menor es indeterminable; por tanto la sanción la creo proporcional a la acción.	Sanción.	S

	5. ¿Considera que las declaraciones obtenidas a través de Cámara Gesell ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso?	No necesariamente, por la propia experiencia he podido evidenciar como los menores mienten y exageran en su declaración, generando contradicciones y duda sobre los hechos.	Ratificación de la denuncia.	RD
	6. ¿En la entrevista única de Cámara Gesell, el menor, siempre permite que se identifique al autor?	Claro, es el objetivo primordial, para saber que sujeto realizo esta acción. En las Cámaras Gesell que participe siempre los menores identifican al presunto agresor.	Identificación del autor.	IA
	7. ¿Considera que la Guía de Procedimiento de Entrevista Única de Cámara Gesell debe ser actualizada para una aplicación eficaz?	Sí, que se permita realizar preguntas más profundas a los hechos; sin que ello conlleve a transgredir sus intimidades, esto porque si es la única declaración y las penas son altas; mínimo permítame ejercer una adecuada defensa a través de preguntas indagatorias,	Instrumento utilizado (Guía).	IU
	8. ¿Considera que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar?	No, porque los menores con facilidad pueden prestar declaraciones falsas o ser manipulables; sin embargo con la pericia psicológica a la menor se busca determinar la fiabilidad de la declaración.	Prueba.	P
	9. ¿La acusación fiscal, debe tener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados y acciones indagatorias, con la	Debe cumplir con el principio de imputación necesaria; esto es, narrar de manera clara y	Fundamentación jurídica y fáctica	FJF

	finalidad de establecer de manera clara la tipificación jurídica del delito?	concreta sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores.		
	10. ¿La realización exitosa de la Cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación?	Sí, caso contrario no tendría teoría del caso y menos una formalización fortalecida para buscar una pena futura; se debe tener psicólogos más preparados para evidenciar testimonios falsos de menores.	Continuación del Proceso.	CP
ABOGADO 5 (Hilmer Omar Vásquez Ugaz)	1. ¿El tiempo de duración del hecho punible (tocamientos) influye en la tipificación del delito?	Efectivamente influye en la tipificación del delito, ya que si el tiempo pasa y la agraviada no pasa por el examen pertinente en su debido momento, esta demora de tiempo puede variar los indicadores de los resultados de la evaluación.	Tiempo.	T
	2. ¿El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima, debe ser valorado como un elemento agravante ante una sanción?	Por supuesto que sí, ya que el daño psicológico que se está ocasionando a la agraviada es mucho mayor.	Forma.	F
	3. ¿Considera que el dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible?	Sí, y no solamente existe el dolo también el exceso de confianza porque a sabiendas de la magnitud del daño que ocasionara lo realiza con el único fin de satisfacer sus instintos perturbadores.	Dolo.	D

	4. ¿Cree usted que debe existir una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción?	No necesariamente, porque el daño será consumado así sea por unos varios segundos y/o minutos.	Sanción.	S
	5. ¿Considera que las declaraciones obtenidas a través de Cámara Gesell ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso?	Sin lugar a duda, fortalecen las diligencias realizadas por el representante del ministerio público.	Ratificación de la denuncia.	RD
	6. ¿En la entrevista única de Cámara Gesell, el menor, siempre permite que se identifique al autor?	Así es, el psicólogo realiza las preguntas necesarias con la única intención de reconocer y llegar con determinar la culpa del imputado.	Identificación del autor.	IA
	7. ¿Considera que la Guía de Procedimiento de Entrevista Única de Cámara Gesell debe ser actualizada para una aplicación eficaz?	Exacto, para una necesaria fluidez y mejores resultados.	Instrumento utilizado (Guía).	IU
	8. ¿Considera que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar?	Efectivamente, ya que es una declaración personalizada y de mayor relevancia que las demás declaraciones.	Prueba.	P
	9. ¿La acusación fiscal, debe tener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados y acciones indagatorias, con la finalidad de establecer de manera clara la tipificación jurídica del delito?	Con los medios probatorios correspondientes y de la mano con la declaración de Cámara Gesell la acusación fiscal contundente y veraz.	Fundamentación jurídica y fáctica	FJF

	10. ¿La realización exitosa de la Cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación?	Así es.	Continuación del Proceso.	CP
--	---	---------	---------------------------	----

ANEXO 12 – MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DE FISCALES

Tabla 4 Matriz de Triangulación de Fiscales

OBJETIVO ESPECIFICO	PREGUNTA	ENTREVISTADOS					COMPARACIÓN		INTERPRETACIÓN
		F1	F2	F3	F4	F5	SEMEJANZAS	DIFERENCIAS	
1. Analizar de qué forma el tiempo de materialización del hecho punible repercute en el pedido de la sanción del tipo penal.	1. ¿El tiempo de duración del hecho punible (tocamientos) influye en la tipificación del delito?	No influye en el delito, sino en si el hecho puede haberse realizado como un delito continuado o concurso.	El tiempo de duración no influye, basta con el tocamiento inclusive pueden ser roces en las partes íntimas.	Cuando un menor de edad es víctima de este delito por varios meses o años, ello influye solo en el sentido que estamos ante un delito continuado de tocamientos indebidos.	Si influye, porque cuanto más tiempo dure el hecho ilícito mayor será la afectación psicológica en la víctima.	No influye porque así transcurran 2 a 3 años o más, el hecho histórico no va a variar.	Basta con la realización del hecho, siendo que este puede haberse cometido por varios meses o años, influyendo en este puede haberse realizado como un continuado o en concurso.	El tiempo de duración de este se refleja en la afectación psicológica de la víctima.	De los resultados se puede inferir que el tiempo de duración del hecho punible sí influye, bastando con la realización del hecho, el cual, dependiendo del tiempo, puede haberse realizado como delito continuado o en concurso de delitos, a su vez ello se refleja en la afectación psicológica de la víctima.

	<p>2. ¿El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima, debe ser valorado como un elemento agravante ante una sanción?</p>	<p>No, por cuando el tipo penal del Art. 176º establece varios supuestos como: realizar tocamientos en las partes íntimas o cualquier parte del cuerpo sin el consentimiento de la agraviada; las agravantes respecto al modo es cuando se realizada mediando violencia, amenaza,</p>	<p>El modo y forma no debe ser valorado como agravante por cuando basta con que sea en las partes íntimas.</p>	<p>Debería, pero el tipo penal no lo considera como agravante.</p>	<p>Debe ser valorado, con mayor sanción si el agraviado (da) es menor de catorce años.</p>	<p>No porque la tipicidad es única solo se sanciona el hecho de que el agente realice, o haga que el agraviado o un tercero tocamiento en partes íntimas o cualquier parte del cuerpo, esto es se sanciona el mismo tocamiento.</p>	<p>No, porque el tipo penal es único y ya establece varios supuestos con sus respectivas agravantes, sancionándose e principalmente el tocamiento en las partes íntimas o cualquier parte del cuerpo.</p>	<p>Sí, pero no está regulado como tal en el código penal.</p>	<p>De los resultados se puede inferir que el modo/forma del tocamiento no debe ser valorado como un elemento agravante ya que el tipo penal regulado es claro en su tipo base y sus agravantes, y no se debe ir más allá de lo regulado por el código penal.</p>
--	--	---	--	--	--	---	---	---	--

		coacción o cualquier modo que impida a la víctima dar su libre consentimiento, por ejemplo que sea incapaz.							
3. ¿Considera que el dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible?	El dolo como elemento subjetivo del delito debe mínimamente estar presente al momento de consumar el hecho.	Este tipo penal solo acepta el dolo como elemento subjetivo, no acepta la culpa, por negligencia o descuido el tocamiento no tiene esa lascividad que necesita el tipo para su	Claro, caso contrario no estaríamos ante un delito.	El delito de tocamientos (hecho punible) necesariamente tiene que ser doloso, según nuestro código penal.	Específicamente, debe concurrir el conocimiento y voluntad del agente de la realización típica, este debe ser consciente de la prohibición de realizar contacto en partes íntimas o cualquier parte del	El dolo es un elemento subjetivo necesario, donde debe concurrir el conocimiento y voluntad del agente para la realización del acto, no admitiéndose la negligencia o descuido ya que estos no tienen la lascivia para la	Ninguna.	De los resultados se puede inferir que el dolo es un elemento subjetivo necesario, donde debe concurrir el conocimiento y voluntad del agente para la realización del acto, no admitiéndose la negligencia o descuido ya que estos no tienen la lascivia para la	

			configuración n.			cuerpo de los menores.	configuración del tipo.		configuración del tipo.
	4. ¿Cree usted que debe existir una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción?	El tiempo del hecho no es relevante, lo que es relevante por ejemplo es el número de veces.	No por cuanto el tiempo es innecesario, basta con el tocamiento lascivo, la intención es la misma.	Eso debería tenerse en cuenta pero establecer la reparación civil.	Considero que no, porque el tiempo que dura la acción frente a la sanción está fijado por el plazo estrictamente necesario que puede ser corto o en el plazo establecido por la ley procesal penal	Escala de medición con relación a qué criterio.	No, ya que no es relevante, bastando solo con el tocamiento lascivo, siendo relevante únicamente el número es veces.	Solo debería tenerse en cuenta al momento de fijar la reparación civil.	De los resultados se puede inferir que no es necesario que exista una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción, pero debería tenerse en cuenta al momento de fijarse la reparación civil, ya que solo basta con el tocamiento lascivo para una sanción, siendo relevante únicamente si es un delito continuado.

<p>2. Determinar si las declaraciones obtenidas en la Cámara Gesell entorpecen el proceso.</p>	<p>5. ¿Considera que las declaraciones obtenidas a través de Cámara Gesell ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso?</p>	<p>Si, deben ratificar los hechos denunciados, así como dar detalles respecto a quién, cómo, dónde, ello a fin de analizar una adecuada imputación.</p>	<p>Muchas veces sí, pero tiene sus excepciones, algunas veces se descubre que los hechos no existieron, porque se descubrió que fueron inventados por algún motivo.</p>	<p>Para que la Cámara Gesell pueda recabar la información real de cómo sucedieron los hechos, tiene que practicarse de manera inmediata o muy próximo a la denuncia, caso contrario el agraviado (a) podrían variar los hechos.</p>	<p>Considero que si, en la mayoría de casos, sin embargo hay algunas que lo varían, por ejemplo de violación sexual a tocamientos indebidos.</p>	<p>No siempre, pero en gran porcentaje coincide la versión que la víctima da a sus padres o familiares con la brindada en Cámara Gesell y pericia psicológica.</p>	<p>No siempre, porque aunque coincida la declaración obtenida en Cámara Gesell con la denuncia, a veces se descubre que los hechos no existieron y fueron inventados por algún motivo.</p>	<p>En la mayoría de casos sí, pero debe ser practicada de manera inmediata o próxima a la denuncia para así analizar una adecuada imputación.</p>	<p>De los resultados se puede inferir que las declaraciones obtenidas a través de cámara Gesell, deberían ratificar los hechos denunciados, pero no siempre sucede ya que a veces se descubre que los hechos nunca sucedieron y fueron inventados por motivo ulterior, por lo que entrevista en Cámara Gesell debe ser practicada de manera inmediata o próxima a la denuncia..</p>
--	--	---	---	---	--	--	--	---	---

<p>6. ¿En la entrevista única de Cámara Gesell, el menor, siempre permite que se identifique al autor?</p>	<p>Se busca que lo identifique mediante alguna característica, aspecto, sin embargo, en la mayoría de estos casos son personas conocidas, incluso del entorno familiar.</p>	<p>A veces no permite, depende de las circunstancias del hecho o de la pericia de los psicólogos y quien conduce la diligencia.</p>	<p>Si se da de manera inmediata u oportuna, podrá brindarnos elementos que conllevar a la identificación del autor.</p>	<p>Siempre, porque el menor atribuye los hechos a una persona de familiaridad, aunque sea por su apelativo. Sin embargo son escasos los casos en que no se logra identificar al autor.</p>	<p>No, quien ejerce la defensa del denunciado es el abogado, no puede estar en contacto del menor con el agresor, incluso está prohibido el careo entre víctima menor y el acusado.</p>	<p>El menor brinda las características del agente las cuales son necesarias para su identificación, el cual en su mayoría pertenece a su círculo familiar cercano o amical.</p>	<p>Depende, puesto que para lograr la identificación del agente se necesita que las capacidades del psicólogo que dirige la Cámara Gesell sean óptimas para poder obtener información del supuesto autor.</p>	<p>De los resultados se puede inferir que casi siempre se logra la identificación del agente, puesto que esto depende de las capacidades del psicólogo al momento de obtener la información necesaria para el reconocimiento de este, mayormente pertenecen al círculo familiar cercano o amical de la víctima.</p>
<p>7. ¿Considera que la Guía de Procedimientos</p>	<p>Considero que sí por cuando hay casos en los cuales se va</p>	<p>Si debe ser actualizada porque hay algunos vacíos sobre</p>	<p>No tanto actualizada, sino aplicada de manera debida.</p>	<p>Considero que sí, toda reforma en los procedimientos de</p>	<p>Podría ser sometida a cambios siempre que exista algún</p>	<p>Sí se debe actualizar y también integrar a más profesionales</p>	<p>Debe ser aplicada de manera debida.</p>	<p>De los resultados se puede inferir que sí se debe actualizar la Guía de Procedimiento</p>

<p>o de Entrevista Única de Cámara Gesell debe ser actualizada para una aplicación eficaz?</p>	<p>a requerir otros profesionales como en los casos de personas con discapacidad o retardo que deban participar en la entrevista.</p>	<p>si solo debe participar un psicólogo u otros profesionales para el soporte de los menores.</p>		<p>actualización de los delitos sexuales, debe ser bienvenidas.</p>	<p>motivo que justifique su variación.</p>	<p>en la participación de la misma para que brinden mayor soporte a los menores.</p>		<p>de Entrevista de Cámara Gesell, para una mejor aplicación de esta y también integrar a más profesionales en la participación de la misma para que brinden soporte a los menores.</p>
<p>8. ¿Considera que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar?</p>	<p>Sí, por cuando te permite determinar el tipo penal específico; a mas entre el delito de violación sexual o actos contra el pudor.</p>	<p>En etapa de investigación preliminar sí, pero solo para pasar a la investigación preparatoria, porque para acusación y sentencia debe evaluarse con otros medios.</p>	<p>Claro, porque recoge la entrevista de la víctima de manera espontánea.</p>	<p>Considero que sí, porque si la entrevista única en Cámara Gesell llevado a cabo como prueba anticipada es vital para la probanza del delito sexual.</p>	<p>Si, toda vez que es el único mecanismo legal a través del cual se obtiene la versión de la víctima menor; asimismo que debe ser corroborado con otros elementos periféricos.</p>	<p>Sí, es determinante para identificar el tipo penal específico, y pasar a una investigación preparatoria, siendo el único mecanismo legal a través del cual se obtiene la versión de la víctima, teniendo</p>	<p>Ninguna.</p>	<p>De los resultados se puede inferir que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante para identificar el tipo penal específico, siendo este el único mecanismo legal a través del cual se obtiene la versión de la víctima durante la investigación preliminar,</p>

							mayor relevancia cuando es llevada a cabo como prueba anticipada, la que posteriormente será corroborada con otros elementos periféricos.		teniendo mayor relevancia cuando es llevada a cabo como prueba anticipada.
3. Determinar si la Cámara Gesell brinda la fiabilidad necesaria para la investigación preparatoria.	9. ¿La acusación fiscal, debe tener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados y acciones indagatorias, con la finalidad de establecer	No solo la tipificación clara sino una imputación clara, correcta del hecho imputado y las circunstancias.	Debe tener la argumentación fáctica de los hechos de allí sale la tipificación no de acciones indagatorias, por eso al momento de la declaración del	Por supuesto.	La acusación debe tener la recepción detallada de los hechos, con sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores, así como los elementos de acusación que vinculan autor	Categorícamente cierto toda vez de que rige el principio de imputación necesaria, como correlato indubitable del derecho de defensa constitucional del Art. 139º núm. 14 y Art.	Por supuesto, debe contener una correcta argumentación fáctica del hecho para su tipificación, además de una imputación clara y precisa del hecho, rigiéndonos por el principio	Ninguna.	De los resultados se puede inferir que, rigiéndonos por el principio de imputación necesaria, la acusación fiscal sí debe contener una correcta argumentación fáctica del hecho para su tipificación, además de una

	de manera clara la tipificación jurídica del delito?		agraviado se debe exigir que diga la verdad.		y la tipificación del delito	IX del T. P. C. P. P.	de imputación necesaria.		imputación clara y precisa del hecho.
	10. ¿La realización exitosa de la Cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación?	Resulta indispensable.	En el delito de actos contra el pudor si porque en esa clase de delito no hay otra forma de probar.	Claro, ya que si se realiza de manera inmediata u oportuna, la víctima declarara de forma espontánea y sin influencia de terceros.	La entrevista única en Cámara Gesell es fundamental para sostener la imputación en la acusación contra el acusado	Efectivamente de lo narrado por la víctima depende de que el proceso continúe.	Resulta indispensable ya que en esta clase de delitos no hay otra forma de probar, resultando fundamental para sostener la imputación en la acusación, a su vez, ésta debe ser realizada de forma inmediata y oportuna, para que sea espontánea y	Ninguna.	De los resultados se puede inferir que la realización exitosa de la cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación, ya que en esta clase de delitos no hay otra forma de probar, resultando fundamental para sostener la imputación en la acusación, a su vez, ésta debe ser realizada de forma inmediata y oportuna, para

							sin influencia de terceros.		que sea espontánea y sin influencia de terceros.
--	--	--	--	--	--	--	--------------------------------	--	---

ANEXO 13 – MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DE ABOGADOS

Tabla 5 Matriz de Triangulación de Abogados

OBJETIVO ESPECIFICO	PREGUNTA	ENTREVISTADOS					COMPARACIÓN		INTERPRETACIÓN
		A1	A2	A3	A4	A5	SEMEJANZAS	DIFERENCIAS	
1. Analizar de qué forma el tiempo de materialización del hecho punible repercute en el pedido de la sanción del tipo penal.	1. ¿El tiempo de duración del hecho punible (tocamientos) influye en la tipificación del delito?	No, pues para la tipificación el hecho determinante es el tipo de conducta desplegada, la duración podría tener incidencia en la calificación del agravante.	El tiempo de duración no influye en esta, para que tipifique el delito por cuanto el delito de tocamientos indebidos se da desde el primer acto en el cual el agente sin consentimiento o realiza tocamientos en su víctima sin propósito de tener acceso carnal.	No, no existe intervalo de tiempo mínimo para la configuración, basta que este se dé con el roce mínimo, pues lo que se está imputando es aquel ultraje a la libertad o a la indemnidad sexual.	En esencia sí debería repercutir, sobre todo en la credibilidad de la víctima, sin embargo, existen procesos aperturados luego de años de realizados. La pena a aplicar es la más favorable al reo.	Efectivamente influye en la tipificación del delito, ya que si el tiempo pasa y la agraviada no pasa por el examen pertinente en su debido momento, esta demora de tiempo puede variar los indicadores de los resultados de la evaluación.	Basta con solo realizar el acto sin consentimiento, pudiendo ser hasta un roce, ya que lo que se imputa es el ultraje a la libertad o indemnidad sexual.	El tiempo que pasa desde que la agraviada es vulnerada al tiempo que le toma pasar por los exámenes pertinentes puede variar los indicadores de los resultados de la evaluación.	De los resultados se puede inferir que el tiempo de duración del hecho punible no influye, basta con solo realizar el acto sin consentimiento, pudiendo ser hasta un roce, ya que lo que se imputa es el ultraje a la libertad o indemnidad sexual y el tiempo que pasa desde que la agraviada es vulnerada al tiempo que le toma pasar por los

									exámenes pertinentes puede variar los indicadores de los resultados de la evaluación.
2. ¿El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima, debe ser valorado como un elemento agravante ante una sanción?	Sí, es por ello que nuestra legislación así lo ha previsto en el art. 177º del Código Penal, lo que tiene incidencia directa con la pena.	Es un tema muy controvertido, porque para muchas víctimas pueden sentirse “tocadas” con solamente rozarles la mano por la espalda, para muchos esto puede ser catalogado como tocamientos, sin embargo en nuestra legislación no	No, ya que el tocamiento de un seno con el de la vagina tiene la misma relevancia penal, pues el bien jurídico protegido es el mismo, libertad o indemnidad sexual, de ser el caso.	No, porque el solo hecho de realizar un tocamiento sin el consentimiento o consintiendo la menor debe ser castigado, si fue en zonas como genitales y cercanos a este.	Por supuesto que sí, ya que el daño psicológico que se está ocasionando a la agraviada es mucho mayor.	Si debe ser valorado, ya que el código penal indica que esto tiene incidencia directa con la pena y el daño psicológico que se está ocasionando a la agraviada es mucho mayor.	No debe ser valorado, porque el solo tocamiento en cualquier zona íntima de la víctima tiene la misma relevancia, pero a su vez es un tema controvertido ya que las víctimas pueden sentirse “tocadas” cuando este tocamiento	De los resultados se puede inferir que el modo/forma del tocamiento sí debe ser valorado, ya que el código penal indica que esto tiene incidencia directa con la pena y el daño psicológico que se está ocasionando a la agraviada es mucho mayor, finalmente, el solo tocamiento en cualquier zona íntima de la víctima tiene la misma relevancia,	

			se encuentra tipificado como agravante las partes del cuerpo.					no tiene relevancia penal según lo tipificado en nuestro código penal.	haga como se haga.
3. ¿Considera que el dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible?	Si, teniendo en cuenta que para encajar la conducta en el tipo penal, el agresor necesariamente debe haber querido generar un daño contra la integridad sexual de la víctima.	El tipo penal es meramente doloso, no existe culpabilidad.	El delito de tocamientos indebidos es netamente doloso, no cabe culpa; por lo que es necesario el actuar doloso desde el punto de vista normativo.	Por supuesto, la intención de causar un acto de esta naturaleza es la que lleva a sancionar, caso contrario estaríamos ante la culpa que resultaría en absolución de estos delitos.	Sí, y no solamente existe el dolo también el exceso de confianza porque a sabiendas de la magnitud del daño que ocasionara lo realiza con el único fin de satisfacer sus instintos perturbadores.	Sí, el agresor necesariamente debe haber querido generar un daño contra la integridad sexual de la víctima, puesto que al ser un delito meramente doloso no existe culpabilidad, existiendo también el exceso de confianza porque a sabiendas de	Ninguna.	De los resultados se puede inferir que el dolo sí debe estar presente, puesto que el agresor necesariamente debe haber querido generar un daño contra la integridad sexual de la víctima, puesto que al ser un delito meramente doloso no existe culpabilidad, donde a sabiendas de la magnitud del daño que ocasionara lo	

							la magnitud del daño que ocasionara lo realiza con el único fin de satisfacer sus instintos perturbados.		realiza con el único fin de satisfacer sus instintos perturbados.
4. ¿Cree usted que debe existir una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción?	Considero que no es necesario, sin embargo debería precisarse el tiempo como un agravante.	Conforme a la respuesta de la pregunta uno, la sanción será la misma, no interesa el tiempo que tome el sujeto activo sobre el pasivo	No, puesto que la relevancia no es la duración, sino un ultraje a la libertad o indemnidad sexual. Caso contrario, tocar los labios por un minuto tendría mayor reproche a tocar los	No, en esta clase de delitos la grave trasgresión psicológica y al fuero interno de la menor es indeterminable; por tanto la sanción la creo proporcional a la acción.	No necesariamente, porque el daño será consumado así sea por unos varios segundos y/o minutos.	No es necesario ya que el daño causado será el mismo, pero a su vez este es indeterminable, ya sea que el acto se haya realizado durante segundos o minutos, puesto que el acto se cometió en ultraje a la libertad y/o	Ninguna.	De los resultados se puede inferir que no es necesario que exista una escala de medición, ya que el daño causado será el mismo, pero a su vez es indeterminable, ya sea que el acto se haya realizado durante segundos o minutos, puesto que el acto se cometió en ultraje a la libertad y/o	

				genitales por un segundo.			indemnidad sexual.		indemnidad sexual.
2. Determinar si las declaraciones obtenidas en la Cámara Gesell entorpecen el proceso.	5. ¿Considera que las declaraciones obtenidas a través de la Cámara Gesell ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso?	Si, además le permite al fiscal conocer algunos detalles que pudieron pasar inadvertidos en la denuncia y que son necesarios para la calificación del hecho delictivo.	Depende, hay casos que sí, hay casos que no.	Sí, es una herramienta muy útil, puesto que la actividad probatoria es mínima por la clandestinidad propia del delito.	No necesariamente, por la propia experiencia he podido evidenciar como los menores mienten y exageran en su declaración, generando contradicciones y duda sobre los hechos.	Sin lugar a duda, fortalecen las diligencias realizadas por el representante del ministerio público.	Sí, permitiendo conocer en mayor detalle todos los hechos que pudieron pasar desapercibidos al momento de realizada la denuncia, siendo esta de las pocas herramientas que ayudan con la actividad probatoria por la clandestinidad del delito y fortalecer así las diligencias realizadas por	No necesariamente, puesto que depende de que los hechos se evidencian, ya que existen menores que exageran su declaración, generando contradicciones y dudas.	De los resultados se puede inferir que si bien las declaraciones obtenidas en Cámara Gesell permiten conocer en mayor detalle los hechos, debe tenerse en cuenta que hay casos en que los menores mienten y exageran en su declaración, generando dudas y contradicciones, pero debido a la poca actividad probatoria por la clandestinidad del delito, ésta debe fortalecer las diligencias

							el ministerio público.		realizadas por el ministerio Publio.
6. ¿En la entrevista única de Cámara Gesell, el menor, siempre permite que se identifique al autor?	No necesariamente, sin embargo permiten recabar mayores detalles y contribuir en la identificación del agresor cuando fuera difícil de identificar.	No siempre identifica al autor, va a depender de las cualidades del sujeto pasivo, en un hipotético caso de menor de 5 años, no identificaran plenamente al autor.	Casi siempre, ello dependerá de la víctima, su grado de afectación, capacidad cognitiva, entre otros.	Claro, es el objetivo primordial, para saber que sujeto realizo esta acción. En las Cámaras Gesell que participe siempre los menores identifican al presunto agresor.	Así es, el psicólogo realiza las preguntas necesarias con la única intención de reconocer y llegar con determinar la culpa del imputado.	Claro, ya que la identificación del sujeto es el objetivo primordial, lo cual dependerá de la víctima, su grado de afectación, su capacidad cognitiva, edad, etc., siendo el psicólogo el encargado de realizar las preguntas necesarias con la intención de esclarecer el hecho, determinar la	Todo depende de las cualidades del sujeto pasivo, desde su nivel psicológico, hasta su edad, siempre tratando de recabar la mayor cantidad de detalles del hecho cuando resulte difícil su identificación .	De los resultados se puede inferir que la identificación del autor en la entrevista única de Cámara Gesell, dependerá de la edad de la víctima, su grado de afectación psicológica, capacidad cognitiva, y también dependerá del psicólogo y de que tantos detalles pueda recabar para la identificación de este.	

							culpa del imputado e identificarlo.		
	7. ¿Considera que la Guía de Procedimiento de Entrevista Única de Cámara Gesell debe ser actualizada para una aplicación eficaz?	Si, pues es una herramienta que debe ir acorde a los cambios de la sociedad misma, por lo que este instrumento tiene que estar constantemente actualizado.	Sí, puesto que los tiempos cambian y se pueden mejorar para poder aplicar más fácilmente al momento de la entrevista.	Sí, los tiempos cambian y ello hace necesario la actualización de nuevas herramientas acorde a nuestra realidad actual, como las teorías de la psicología del testimonio, por ejemplo.	Sí, que se permita realizar preguntas más profundas a los hechos; sin que ello conlleve a transgredir sus intimidades, esto porque si es la única declaración y las penas son altas; mínimo permítame ejercer una adecuada defensa a través de	Exacto, para una necesaria fluidez y mejores resultados.	Sí, el continuo cambio de la sociedad obliga al único instrumento de indagación, realizado a la víctima, a estar actualizado, acorde a la realidad que se vive actualmente para así mejorar la fluidez y los resultados obtenidos, pudiéndose implementar nuevas herramientas indagatorias.	Ninguna.	De los resultados se puede inferir que sí se debe actualizar la Guía de Procedimiento de Entrevista Única de Cámara Gesell, la cual debe estar actualizada, acorde a la realidad y los cambios de la sociedad, pudiéndose implementar nuevas herramientas las cuales permitan mejorar la fluidez al momento en que se realice y optimizar los

					preguntas indagatorias,				resultados obtenidos.
	8. ¿Considera que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar?	Sí, considero que es un medio idóneo para lograr el esclarecimiento de los hechos.	La Cámara Gesell resulta de vital importancia, no solo para la etapa de investigación preliminar, existen casos que la Cámara Gesell se solicita como prueba anticipada durante la etapa de investigación preparatoria.	Sí, y más aún si esta se realiza como prueba anticipada.	No, porque los menores con facilidad pueden prestar declaraciones falsas o ser manipulables; sin embargo con la pericia psicológica a la menor se busca determinar la fiabilidad de la declaración.	Efectivamente, ya que es una declaración personalizada y de mayor relevancia que las demás declaraciones.	Sí, siendo este un medio idóneo para la investigación realizada, con la cual se obtiene la declaración la víctima, más aún cuando se realiza como prueba anticipada en etapa de investigación preparatoria.	No, ya que los menores pueden mentir o ser manipulados.	De los resultados se puede inferir que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar, y lo es aún más cuando esta se realiza como prueba anticipada en etapa de investigación preparatoria; y, para evitar la declaración falsa o manipulación del menor por terceros, esta debe ser contrastada con elementos periféricos

<p>3. Determinar si la Cámara Gesell brinda la fiabilidad necesaria para la investigación preparatoria.</p>	<p>9. ¿La acusación fiscal, debe tener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados y acciones indagatorias, con la finalidad de establecer de manera clara la tipificación jurídica del delito?</p>	<p>Sí, pues pensando en el debido proceso es que se promovió el principio de imputación necesaria, este contiene la exigencia de una correcta y detallada argumentación fáctica y jurídica.</p>	<p>El RMP como titular de la acción penal, desde un inicio de la Investigación Preliminar califica los hechos, ya que en etapa intermedia, este es en el Requerimiento o Acusatorio o acusación fiscal no solo deben tener los hechos detallados sino que delitos hechos encuadrados en el tipo penal, por lo tanto sí.</p>	<p>Claro que sí, pero debe entenderse que los hechos imputados no es la declaración de la víctima, sino que son la constitución del fiscal en cuanto a lo que se está imputando.</p>	<p>Debe cumplir con el principio de imputación necesaria; esto es, narrar de manera clara y concreta sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores.</p>	<p>Con los medios probatorios correspondientes y de la mano con la declaración de Cámara Gesell la acusación fiscal contundente y veraz.</p>	<p>Sí, bajo el principio de imputación necesaria, el RMP debe calificar los hechos para encuadrar debidamente el tipo penal para así al momento de formalizar la investigación narre de manera clara y concreta las circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores</p>	<p>Ninguna.</p>	<p>De los resultados se puede inferir que la acusación fiscal sí debe tener una detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados, para que se encuadre correctamente el tipo penal, conforme al principio de imputación necesaria, siendo que el Representante del Ministerio Público (RMP) debe narrar de manera clara y concreta las circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores.</p>
---	---	---	---	--	---	--	---	-----------------	--

	<p>10. ¿La realización exitosa de la Cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación?</p>	<p>Sí, considero que es una diligencia muy importante para una correcta acusación.</p>	<p>Sí, puesto que permite encuadrar con facilidad los hechos realizados por el sujeto activo.</p>	<p>Sí, porque esta permite enmarcar y delimitar los hechos, mas no la imputación, ya que esta última es propia del fiscal en su construcción intelectual y adecuación típica, diferenciándose en cuanto a la imputación necesaria.</p>	<p>Sí, caso contrario no tendría teoría del caso y menos una formalización fortalecida para buscar una pena futura; se debe tener psicólogos más preparados para evidenciar testimonios falsos de menores.</p>	<p>Así es.</p>	<p>Sí, siendo la diligencias más importante a realizarse, con ella el fiscal encuadra los hechos, para que en su construcción intelectual realice una adecuación típica, ya que sin ella no tendría teoría del caso con la que formalizar y solicitar una pena futura.</p>	<p>Ninguna.</p>	<p>De los resultados se puede inferir que la realización exitosa de la cámara Gesell sí resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación, siendo la diligencia por la cual se obtiene la declaración de la víctima con la que se pretende conocer los hechos con la que el fiscal en su capacidad intelectual adecua la acción típica para la imputación.</p>
--	--	--	---	--	--	----------------	--	-----------------	---

ANEXO 14 – MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DE PARTICIPANTES

Tabla 6 Matriz de Triangulación de Participantes

OBEJTIVOS ESPECIFICOS	PREGUNTAS	INTERPRETACIÓN DE FISCALES	INTERPRETACIÓN DE ABOGADOS	RESULTADOS ESPECIFICOS	RESULTADO GENERAL
<p>1. Analizar de qué forma el tiempo de materialización del hecho punible repercute en el pedido de la sanción del tipo penal.</p>	<p>1. ¿El tiempo de duración del hecho punible (tocamientos) influye en la tipificación del delito?</p>	<p>De los resultados se puede inferir que el tiempo de duración del hecho punible sí influye, bastando con la realización del hecho, el cual, dependiendo del tiempo, puede haberse realizado como delito continuado o en concurso de delitos, a su vez ello se refleja en la afectación</p>	<p>De los resultados se puede inferir que el tiempo de duración del hecho punible no influye, basta con solo realizar el acto sin consentimiento, pudiendo ser hasta un roce, ya que lo que se imputa es el ultraje a la libertad o indemnidad sexual y el tiempo que pasa desde que la agraviada es vulnerada al tiempo</p>	<p>El tiempo de duración del hecho punible, el cual puso haberse realizado durante meses o años, guarda relación con el delito continuado o concurso, considerando que para la configuración de este delito basta con la sola realización del</p>	<p>El tiempo de duración del hecho punible sí influye en la tipificación del delito, en el sentido de un delito continuado o en concurso.</p>

		psicológica de la víctima.	que le toma pasar por los exámenes pertinentes puede variar los indicadores de los resultados de la evaluación.	acto sin consentimiento, ya que lo que se imputa es el ultraje o vulneración a la indemnidad sexual.	
	2. ¿El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima, debe ser valorado como un elemento agravante ante una sanción?	De los resultados se puede inferir que el modo/forma del tocamiento no debe ser valorado como un elemento agravante ya que el tipo penal regulado es claro en su tipo base y sus agravantes, y no se debe ir más allá de lo	De los resultados se puede inferir que el modo/forma del tocamiento sí debe ser valorado, ya que el código penal indica que esto tiene incidencia directa con la pena y el daño psicológico que se está ocasionando a la agraviada es mucho	El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima debería ser valorado, debido a la incidencia directa con la pena y el daño psicológico, pero el tipo penal es claro.	El modo/forma del tocamiento por parte del agresor hacia la víctima debería ser valorado, aunque el tipo penal es claro en sus agravantes.

		regulado por el código penal.	mayor, finalmente, el solo tocamiento en cualquier zona íntima de la víctima tiene la misma relevancia, haga como se haga.		
3. ¿Considera que el dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible?	De los resultados se puede inferir que el dolo es un elemento subjetivo necesario, donde debe concurrir el conocimiento y voluntad del agente para la realización del acto, no admitiéndose la negligencia o descuido ya que estos no tienen la lascivia para la	De los resultados se puede inferir que el dolo sí debe estar presente, puesto que el agresor necesariamente debe haber querido generar un daño contra la integridad sexual de la víctima, puesto que al ser un delito meramente doloso no existe culpabilidad, donde a	El dolo es el elemento subjetivo necesario para la configuración del hecho punible, el cual concurre junto con el conocimiento y la voluntad del agresor para su realización, queriendo este generar un daño a	El dolo debe necesariamente estar presente al momento de realizado el hecho punible, puesto que se trataría de un delito doloso, donde no se admite culpa.	

		configuración del tipo.	sabiendas de la magnitud del daño que ocasionara lo realiza con el único fin de satisfacer sus instintos perturbados.	la integridad sexual de la víctima, por lo mismo es considerado un delito doloso, en el cual no se admite ni existe la culpa por parte del agente.	
4. ¿Cree usted que debe existir una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción?	De los resultados se puede inferir que no es necesario que exista una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción, pero debería tenerse en cuenta al momento	De los resultados se puede inferir que no es necesario que exista una escala de medición, ya que el daño causado será el mismo, pero a su vez es indeterminable, ya sea que el acto se haya realizado	No es necesario que exista una escala de medición ya que el daño causado es el mismo (afectación psicológica), y a su vez indeterminable,	No es necesario que exista una escala de medición respecto del tiempo que dura la acción frente a la sanción, siendo relevante únicamente si se	

		de fijarse la reparación civil, ya que solo basta con el tocamiento lascivo para una sanción, siendo relevante únicamente si es un delito continuado.	durante segundos o minutos, puesto que el acto se cometió en ultraje a la libertad y/o indemnidad sexual.	aunque debería considerarse al momento de fijarse la reparación civil, siendo relevante únicamente si se tratase de un delito continuado.	tratase de un delito continuado.
2. Determinar si las declaraciones obtenidas en la Cámara Gesell entorpecen el proceso.	5. ¿Considera que las declaraciones obtenidas a través de Cámara Gesell ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso?	De los resultados se puede inferir que las declaraciones obtenidas a través de Cámara Gesell, De los resultados se puede inferir que las declaraciones obtenidas a través de cámara Gesell,	De los resultados se puede inferir que si bien las declaraciones obtenidas en Cámara Gesell permiten conocer en mayor detalle los hechos, debe tenerse en cuenta que hay casos	Las declaraciones obtenidas en Cámara Gesell no siempre ratifican los hechos denunciados, puesto que hay menores que mienten en su	Las declaraciones obtenidas en Cámara Gesell no siempre ratifican los hechos denunciados al inicio del proceso, esto debido a que

		deberían ratificar los hechos denunciados, pero no siempre sucede ya que a veces se descubre que los hechos nunca sucedieron y fueron inventados por motivo ulterior, por lo que entrevista en Cámara Gesell debe ser practicada de manera inmediata o próxima a la denuncia.	en que los menores mienten y exageran en su declaración, generando dudas y contradicciones, pero debido a la poca actividad probatoria por la clandestinidad del delito, ésta debe fortalecer las diligencias realizadas por el ministerio Publio.	declaración e inventan los hechos por motivos ulteriores, siendo que por este motivo la diligencia de Cámara Gesell debe ser practicada de manera casi mediata al hecho debido a la poca actividad realizada en este tipo de delitos.	existen menores que inventan hechos por motivos ulteriores.
6. ¿En la Entrevista Única de Cámara Gesell, el menor,	De los resultados se puede inferir que casi siempre se logra la	De los resultados se puede inferir que la identificación del	En la Entrevista Única de Cámara Gesell, siempre	En la Entrevista Única de Cámara Gesell, la	

	<p>siempre permite que se identifique al autor?</p>	<p>identificación del agente, puesto que esto depende de las capacidades del psicólogo al momento de obtener la información necesaria para el reconocimiento de este, pero en la mayoría de los casos este resulta pertenecer al círculo familiar cercano o amical de la víctima.</p>	<p>autor en la entrevista única de Cámara Gesell, dependerá de la edad de la víctima, su grado de afectación psicológica, capacidad cognitiva, y también dependerá del psicólogo y de que tantos detalles pueda recabar para la identificación de este.</p>	<p>que se pueda identificar al autor del delito, ello depende de la edad de la víctima, grado de afectación psicológica, capacidad cognitiva de también depende de las capacidades del psicólogo para poder recabar tantos detalles como sea posible para lograr la identificación de este.</p>	<p>identificación del autor, dependerá de la información que pueda que pueda brindar el menor y de cuanta información pueda obtener el psicólogo de este.</p>
--	---	---	---	--	--

	<p>7. ¿Considera que la Guía de Procedimiento de Entrevista Única de Cámara Gesell debe ser actualizada para una aplicación eficaz?</p>	<p>De los resultados se puede inferir que sí se debe actualizar la Guía de Procedimiento de Entrevista de Cámara Gesell, para una mejor aplicación de esta y también integrar a más profesionales en la participación de la misma para que brinden soporte a los menores.</p>	<p>De los resultados se puede inferir que sí se debe actualizar la Guía de Procedimiento de Entrevista Única de Cámara Gesell, la cual debe estar actualizada, acorde a la realidad y los cambios de la sociedad, pudiéndose implementar nuevas herramientas las cuales permitan mejorar la fluidez al momento en que se realice y optimizar los resultados obtenidos.</p>	<p>La Guía de Procedimiento de Entrevista Única de Cámara Gesell debe ser actualizada para una mejor aplicación de esta, implementando nuevas herramientas, las cuales se adapten a los cambios de la sociedad, pudiéndose integrar a más profesiones en la participación de esta para brindar</p>	<p>La Guía de Procedimiento de Entrevista Única de Cámara Gesell debe ser actualizada para aplicación eficaz, implementando nuevas herramientas, debiendo integrar a más profesiones en su participación para brindar soporte al menor.</p>
--	---	---	--	---	--

				<p>un mayor soporte al menor, lo cual permitiría una mejor fluidez en su realización y una optimización en los resultados que se puedan obtener.</p>	
8. ¿Considera que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar?	<p>De los resultados se puede inferir que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante para identificar el tipo penal específico, siendo este el único mecanismo legal a través del cual se obtiene la versión de</p>	<p>De los resultados se puede inferir que la Cámara Gesell resulta un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar, y lo es aún más cuando esta se realiza como prueba anticipada en etapa</p>	<p>La Cámara Gesell es un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar, por ser el único mecanismo legal por el cual se obtiene la versión</p>	<p>La Cámara Gesell es un medio de prueba determinante durante la etapa de investigación preliminar, siendo aún más importante cuando esta es realizada como</p>	

		la víctima durante la investigación preliminar, teniendo mayor relevancia cuando es llevada a cabo como prueba anticipada.	de investigación preparatoria; y, para evitar la declaración falsa o manipulación del menor por terceros, esta debe ser contrastada con elementos periféricos	de la víctima, siendo aún más importante cuando se realiza como prueba anticipada en etapa de investigación preparatoria; por lo mismo, para evitar una declaración falsa esta debe ser contrastada con elementos periféricos.	prueba anticipada en etapa de investigación preparatoria.
3. Determinar si la Cámara Gesell brinda la fiabilidad	9. ¿La acusación fiscal, debe tener una detallada argumentación	De los resultados se puede inferir que, rigiéndonos por el principio de	De los resultados se puede inferir que la acusación fiscal sí debe tener una	La acusación fiscal sí debe contener una detallada	La acusación fiscal sí debe contener una detallada

<p>necesaria para la investigación preparatoria</p>	<p>fáctica de los hechos denunciados y acciones indagatorias, con la finalidad de establecer de manera clara la tipificación jurídica del delito?</p>	<p>imputación necesaria, la acusación fiscal sí debe contener una correcta argumentación fáctica del hecho para su tipificación, además de una imputación clara y precisa del hecho.</p>	<p>detallada argumentación fáctica de los hechos denunciados, para que se encuadre correctamente el tipo penal, conforme al principio de imputación necesaria, siendo que el Representante del Ministerio Público (RMP) debe narrar de manera clara y concreta las circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores.</p>	<p>argumentación fáctica de los hechos, la cual debe contener las circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores del hecho, para en encuadre del tipo penal cometido, todo ello conforme al principio de imputación necesaria.</p>	<p>argumentación fáctica de los hechos denunciados para establecer de manera clara la tipificación jurídica del delito, todo ello conforme al principio de imputación necesaria.</p>
--	---	--	---	--	---

	<p>10. ¿La realización exitosa de la Cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación?</p>	<p>De los resultados se puede inferir que la realización exitosa de la cámara Gesell resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación, ya que en esta clase de delitos no hay otra forma de probar, resultando fundamental para sostener la imputación en la acusación, a su vez, ésta debe ser realizada de forma inmediata y oportuna, para que</p>	<p>De los resultados se puede inferir que la realización exitosa de la cámara Gesell sí resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación, siendo la diligencia por la cual se obtiene la declaración de la víctima con la que se pretende conocer los hechos con la que el fiscal en su capacidad intelectual adecua la acción típica para la imputación.</p>	<p>La realización exitosa de la Cámara Gesell resulta fundamental, ya que en esta clase de delitos no hay otra forma de probar, por lo que mediante ésta el fiscal puede realizar su acusación, siendo que debe ser realizada de manera inmediata para que no haya influencia de terceros; al conocerse los</p>	<p>La realización exitosa de la Cámara Gesell (obtención de datos relevantes del hecho luego de la entrevista realizada al menor agraviado), ésta resulta fundamental para que el fiscal pueda realizar su acusación, en ella se conocen los hechos y mediante una construcción intelectual, por</p>
--	--	---	---	--	---

		sea espontánea y sin influencia de terceros.		hechos, el fiscal mediante su propia construcción intelectual adecua la acción típica para realizar una imputación.	parte del fiscal, adecua los hechos al tipo penal.
--	--	--	--	--	---

ANEXO 15 – CRITERIOS DE RIGOR CIENTÍFICO LOGRADOS EN EL ESTUDIO

Tabla 7 Criterios de Rigor Científico Logrados en el Estudio

TIPO DE CRITERIO	CRITERIOS	SÍ	NO
CREDIBILIDAD	Observación Persistente.	X	
	Triangulación.	X	
	Recogida de material referencial.	X	
	Comprobación con los participantes.	X	
TRANSFERIBILIDAD	Muestreo Teórico.	X	
	Descripción de datos abundantes.	X	
	Recogida de datos abundantes.	X	
DEPENDENCIA	Identificación del estatus y rol del investigador.	X	
	Descripción minuciosa de los informantes.	X	
	Identificación y descripción de las técnicas e instrumentos de recolección de datos.	X	
	Identificación y descripción de las técnicas de análisis de datos.	X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CASTILLO SILVA DIANA ELIZABETH, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHEPEN, asesor de Tesis titulada: "DELITO DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN MENORES Y SU RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN EN CÁMARA GESELL EN INVESTIGACIONES PRELIMINARES, CHEPÉN 2022", cuyos autores son MONCADA CERDAN LUIS ALBERTO, GUANILO GAMBOA SARITA LIZETH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHEPÉN, 13 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CASTILLO SILVA DIANA ELIZABETH DNI: 18168096 ORCID: 0000-0002-2086-1049	Firmado electrónicamente por: CASTILLOSDE el 23- 12-2022 14:35:55

Código documento Trilce: TRI - 0486406